

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA**

**LA PARTICIPACIÓN DE LA CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR,  
SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER “CONVENCION DE  
BELEM DO PARÀ” DECRETO DEL CONGRESO NÚMERO 69-94, DEL 15 DE DICIEMBRE  
DE 1994. (LEY 24.682) EN APOYO PARA QUE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER NO  
SEA MÁS UN OBSTÁCULO PARA EL DESARROLLO**

**TESIS**

presentada al Consejo Directivo

de la

Escuela de Ciencia Política

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

por

**RITA CLAUDIA ESPERANZA PERALTA CAMPO**

previo a conferírsele el grado académico de

**LICENCIADA EN RELACIONES INTERNACIONALES**

y el título profesional de

**INTERNACIONALISTA**

Guatemala, septiembre de 2016

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

**RECTOR MAGNÍFICO**

Dr. CARLOS GUILLERMO ALVARADO CEREZO

**SECRETARIO GENERAL**

Dr. CARLOS ENRIQUE CAMEY RODAS

**CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA**

|             |  |
|-------------|--|
| DIRECTOR:   | Dr. Marcio Palacios Aragón             |
| VOCAL I:    | Lic. Henry Dennys Mira Sandoval        |
| VOCAL II:   | Licda. Carmen Olivia Álvarez Bobadilla |
| VOCAL III:  | Licda. Ana Margarita Castillo Chacón   |
| VOCAL IV:   | Br. María Fernanda Santizo Carvajal    |
| VOCAL V:    | Br. José Pablo Menchú Corzo            |
| SECRETARIO: | Lic. Rodolfo Torres Martínez           |

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ EL EXAMEN DEL EJERCICIO PROFESIONAL  
SUPERVISADO (EPS)**

|               |   |
|---------------|---|
| COORDINADORA: | Licda. Ingrid Adriana Elizabeth Rivera Barillas |
| EXAMINADORA:  | Licda. Carmen Oliva Álvarez Bobadilla           |
| EXAMINADOR:   | Lic. Mike Ángelo Rivera contreras               |
| EXAMINADOR:   | Lic. Luis David Winter Luther                   |

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ EL EXÁMEN PÚBLICO DE TESIS**

|               |   |
|---------------|---|
| DIRECTOR:     | Dr. Marcio Palacios Aragón                      |
| SECRETARIO:   | Lic. Rodolfo Torres Martínez                    |
| COORDINADORA: | Licda. Ingrid Adriana Elizabeth Rivera Barillas |
| EXAMINADOR:   | Lic. Luis Fernando de León Laparra              |
| EXAMINADOR:   | Lic. Williams Alejandro Álvarez de León         |

**Nota: únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la tesis (Artículo 74 del Reglamento de Evaluación y Promoción de estudiantes de la escuela de Ciencia Política)**

ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE  
GUATEMALA: Guatemala, trece de septiembre de dos mil dieciséis.-----

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión de la Tesis titulada: “LA PARTICIPACIÓN DE LA CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER “CONVENCION DE BELEM DO PARÀ” DECRETO DEL CONGRESO NÚMERO 69-94, DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1994. (LEY 24.682) EN APOYO PARA QUE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER NO SEA MÁS UN OBSTÁCULO PARA EL DESARROLLO”, presentada por el (la) estudiante RITA CLAUDIA ESPERANZA PERALTA CAMPO Carnet No. 8214569.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”



Dr. Marcio Palacios Aragón  
Director Escuela de Ciencia Política



Se envía el expediente  
c.c.: Archivo  
10/javt

## ACTA DE DEFENSA DE TESIS

En la ciudad de Guatemala, el día trece de septiembre de dos mil dieciséis, se efectuó el proceso de verificar la incorporación de observaciones hechas por el Tribunal Examinador, conformado por: Lic. Williams Alejandro Álvarez de León, Lic. Luis Fernando de León Laparra y Licda. Ingrid Adriana Elizabeth Rivera Barillas, Coordinador (a) de la Carrera de Relaciones Internacionales, el trabajo de tesis: **“LA PARTICIPACIÓN DE LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER “CONVENCIÓN DE BELEM DO PARÀ” DECRETO DEL CONGRESO NÚMERO 69-94, DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1994. (LEY 24.682) EN APOYO PARA QUE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER NO SEA MÁS UN OBSTÁCULO PARA EL DESARROLLO”**. Presentado por el (la) estudiante **RITA CLAUDIA ESPERANZA PERALTA CAMPO** Carnet No. **8214569**, razón por la que se da por **APROBADO** para que continúe con su trámite.

**“ID Y ENSEÑAD A TODOS”**

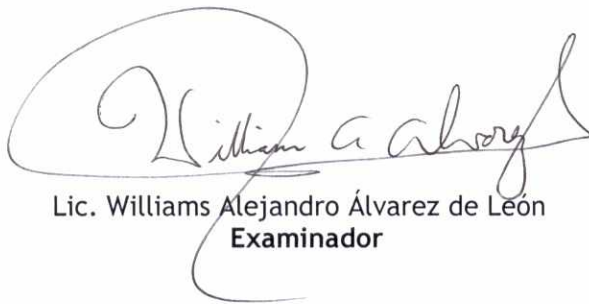
Licda. Ingrid Adriana Elizabeth Rivera Barillas  
Coordinador (a) de Carrera



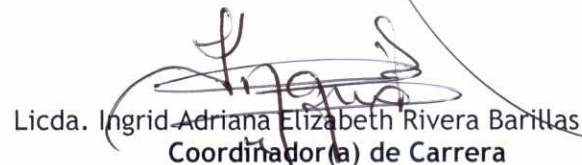
c.c.: Archivo  
9/ javt

## ACTA DE DEFENSA DE TESIS

En la ciudad de Guatemala, el día veintiuno de octubre del año dos mil quince, se realizó la defensa de tesis presentada por el (la) estudiante **RITA CLAUDIA ESPERANZA PERALTA CAMPO** Carnet No. **8214569**, para optar al grado de Licenciado (a) en **RELACIONES INTERNACIONALES** titulada: **“LA PARTICIPACIÓN DE LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER “CONVENCIÓN DE BELEM DO PARÀ” DECRETO DEL CONGRESO NÚMERO 69-94, DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1994. (LEY 24.682) EN APOYO PARA QUE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER NO SEA MÁS UN OBSTÁCULO PARA EL DESARROLLO”** ante el Tribunal Examinador integrado por: Lic. Williams Alejandro Álvarez de León, Lic. Luis Fernando de León Laparra y Licda. Ingrid Adriana Elizabeth Rivera Barillas, Coordinador (a) de la Carrera de Relaciones Internacionales. Los infrascritos miembros del Tribunal Examinador desarrollaron dicha evaluación y consideraron que para su aprobación deben incorporarse algunas correcciones a la misma.

  
Lic. Williams Alejandro Álvarez de León  
Examinador

  
Lic. Luis Fernando de León Laparra  
Examinador

  
Licda. Ingrid Adriana Elizabeth Rivera Barillas  
Coordinador(a) de Carrera



c.c.: Archivo  
8b /jvt

**ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:** Guatemala treinta de septiembre del año dos mil quince.-----

**ASUNTO:** El (la) estudiante, **RITA CLAUDIA ESPERANZA PERALTA CAMPO**, carnet no. **8214569** continúa trámite para la realización de su Tesis.

Habiéndose emitido el dictamen correspondiente por parte del (la) Lic. Emilio Arnoldo Villagrán Campos en su calidad de Asesor (a), pase al Coordinador (a) de la Carrera de Relaciones Internacionales para que proceda a conformar el Tribunal Examinador que escuchará y evaluará la defensa de tesis, según Artículo Setenta (70) del Normativo de Evaluación y Promoción de Estudiantes de la Escuela de Ciencia Política.

Atentamente,

**“ID Y ENSEÑAD A TODOS”**



Dr. Marcio Palacios Aragón  
**Director Escuela de Ciencia Política**



Se envía el expediente  
c.c.: Archivo  
deur/7

*Emilio Arnoldo Villagrán Campos*

*Licenciado en Ciencia Política*

*Colegiado 1,097*

Guatemala, 29 de septiembre de 2015

**Doctor  
Marcio Palacios Aragón  
Director  
Escuela de Ciencia Política  
Universidad de San Carlos de Guatemala.**

Estimado señor Director:

Con atento saludo me dirijo a usted para informarle que he procedido a asesorar y revisar el trabajo de tesis presentado por la estudiante **RITA CLAUDIA ESPERANZA PERALTA CAMPO**, con carne No. **8214569**, titulado "**La Participación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. CONVENCION BELEM DO PARÁ Decreto del Congreso número 69-94, del 15 de diciembre de 1994. (Ley 24.682) en apoyo para que la violencia contra la Mujer no sea más un obstáculo para el desarrollo**", el cual presenta como requisito académico previo a obtener el título de Internacionalista, en el grado de licenciada.

Por lo anterior, me permito manifestarle que los planteamientos desarrollados son un aporte importante al estudio de la problemática mencionada desde la perspectiva de las Relaciones Internacionales.

Por tal virtud me es grato informarle que la investigación presentada por la estudiante **PERALTA CAMPO**, tiene las cualidades y requisitos necesarios de un trabajo de tesis, por lo tanto la recomiendo apta para ser presentada al Honorable Tribunal Examinador.

Sin otro particular, me suscribo aprovechando la presente para manifestarle mis más altas muestras de consideración y respeto.



Licenciado Emilio Arnoldo Villagrán Campos  
Asesor

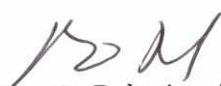
**ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:** Guatemala, veintinueve de septiembre de dos mil quince -----

**ASUNTO:** El (la) estudiante **RITA CLAUDIA ESPERANZA PERALTA CAMPO**, carnet no. **8214569** continúa trámite para la realización de su Tesis.

Habiéndose emitido el dictamen correspondiente por parte del (de la) Coordinador (a) de Carrera correspondiente, pase al Asesor (a) de Tesis, Lic. Emilio Arnoldo Villagrán Campos que brinde la asesoría correspondiente y emita dictamen.

Atentamente,

**“ID Y ENSEÑAD A TODOS”**

  
Dr. Marcio Palacios Aragón  
**Director Escuela de Ciencia Política**



Se envía el expediente  
c.c.: Archivo  
6/deur



Guatemala, 29 de septiembre de 2015

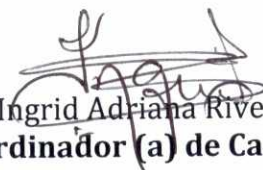
Doctor (a):  
**Marcio Palacios Aragón**  
**Director(a)**  
**Escuela de Ciencia Política**  
**Universidad de San Carlos de Guatemala**

Respetable Licenciado Palacios

Me permito informarle que para desarrollar la tesis titulada **“LA PARTICIPACIÓN DE LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ DECRETO DEL CONGRESO NÚMERO 69-94, DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1994. (LEY 24.682) EN APOYO PARA QUE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER NO SEA MÁS UN OBSTÁCULO PARA EL DESARROLLO”** .Presentado por el (la) estudiante **RITA CLAUDIA ESPERANZA PERALTA CAMPO, carnet no. 8214569** puede autorizarse como Asesor al (la) Lic. Emilio Arnoldo Villagrán Campos

Cordialmente,

**“ID Y ENSEÑAD A TODOS”**

  
Licda. Ingrid Adriana Rivera Barillas  
Coordinador (a) de Carrera



Se envía expediente  
c.c.: Archivo  
5/deu

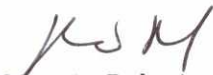
**ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:** Guatemala, veintinueve de septiembre de dos mil quince -----

ASUNTO: El (la) estudiante **RITA CLAUDIA ESPERANZA PERALTA CAMPO, Carnet No. 8214569** continúa trámite para la realización de su Tesis.

Habiéndose emitido el dictamen correspondiente por parte del (de la) Coordinador (a) del Área de Metodología, pase al (la) Coordinador (a) de Carrera correspondiente, para que emita visto bueno sobre la propuesta de Asesor.

Atentamente,

**“ID Y ENSEÑAD A TODOS”**



Dr. Marcio Palacios Aragón  
**Director Escuela de Ciencia Política**



Se envía el expediente  
c.c.: Archivo  
4/ deu

Guatemala, 29 de septiembre de 2015

Doctor (a)  
Marcio Palacios Aragón  
**Director(a)**  
**Escuela de Ciencia Política**  
**Universidad de San Carlos de Guatemala**

Respetable Doctor Palacios:

Me permito informarle que tuve a la vista el diseño de tesis titulado: **“LA PARTICIPACIÓN DE LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ DECRETO DEL CONGRESO NÚMERO 69-94, DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1994. (Ley 24.682) EN APOYO PARA QUE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER NO SEA MAS UN OBSTÁCULO PARA EL DESARROLLO”**. Presentado por el (la) estudiante **RITA CLAUDIA ESPERANZA PERALTA CAMPO, Carnet No. 8214569**, quien realizó las correcciones solicitadas y por lo tanto, mi dictamen es favorable para que se apruebe dicho diseño y se proceda a realizar la investigación.

Atentamente,

**“ID Y ENSEÑAD A TODOS”**



Lic. Rubén Corado Cartagena  
**Coordinador del Área de Metodología**



Se envía el expediente  
c.c.: Archivo  
deur/3

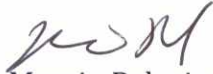
**ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA:** Guatemala, veintinueve de septiembre de dos mil quince.-----

ASUNTO: El (la) estudiante **RITA CLAUDIA ESPERANZA PERALTA CAMPO**, carnet No. **8214569** continúa trámite para la realización de su Tesis.

Habiéndose aceptado el tema de tesis propuesto, por parte del (de la) Coordinador (a) de Carrera pase al (a la) Coordinador (a) del Área de Metodología, para que se sirva emitir dictamen correspondiente sobre el diseño de tesis.

Atentamente,

**“ID Y ENSEÑAD A TODOS”**

  
Dr. Marcio Palacios Aragon  
**Director Escuela de Ciencia Política**



Se envía expediente  
c.c.: Archivo  
2/ deur.

Guatemala, 29 de septiembre de 2015


Doctor (a)  
Marcio Palacios Aragón  
**Director(a)**  
**Escuela de Ciencia Política**  
**Universidad de San Carlos de Guatemala**

Respetable Doctor Palacios:

Me permito informarle que el tema de tesis: **“LA PARTICIPACIÓN DE LA CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER CONVENCION DE BELÉM DO PARÁ DECRETO DEL CONGRESO NÚMERO 69-94, DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1994. (LEY 24.682) EN APOYO PARA QUE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER NO SEA MÁS UN OBSTÁCULO PARA EL DESARROLLO”**. Propuesto por el (la) estudiante **RITA CLAUDIA ESPERANZA PERALTA CAMPO, Carnet No. 8214569** puede autorizarse, dado que el mismo cumple con las exigencias mínimas de los contenidos de la carrera.

Cordialmente,

**“ID Y ENSEÑAD A TODOS”**

  
Licda. Ingrid Adriana Rivera Barillas  
**Coordinador (a) de Carrera**



c.c.: Archivo  
deur/1

## **DEDICATORIA**

**“La Paz comienza con una sonrisa”**

**(Madre Teresa)**

### **A DIOS**

Por el Don de la Vida, por protegerme durante todo mi camino y darme fuerzas para superar obstáculos y dificultades a lo largo de mi vida

### **A MIS PADRES**

**Carlos y Margarita**

Por su amor incondicional, por ser el pilar fundamental en todo lo que soy y por su apoyo a través del tiempo, por sus consejos, comprensión y ayuda en los momentos difíciles.

### **A MI UNICA HERMANA**

**Carolina** por su cariño, comprensión, por estar siempre a mi lado en todo momento. Gracias por todas las alegrías y risas compartidas

### **A MIS HIJOS**

**Andrea, María Gabriela, Carlos David, Estefanía,**

**Paula Margarita, Joaquín y Gabriel Andrés**

Quienes me apoyaron y alentaron para continuar, cuando parecía que me iba a rendir. Gracias hijos por ustedes este sueño hoy es una realidad.

## **A MI FAMILIA**

Quienes por ellos soy lo que soy.

## **A MIS AMIGAS**

Por sus muestras de cariño, amistad y apoyo en todo momento, a mis amigas de toda la vida, del colegio, iglesia y la de universidad, en especial a:

**Flor Alicia Pinto, Martita Monzón, Normita Velásquez**, gracias amigas por siempre estar a mi lado en todo momento. Y a mis amigas de la Universidad **Natalia María Ortiz, Neisy Cristal, Wendy Alvarado, Andrea Donis e Isa Weitnauer** con quienes compartimos una verdadera amistad.

## **AGRADECIMIENTOS ESPECIALES**

A todas las personas, Licenciados/as e Instituciones que ayudaron a la elaboración de la presente tesis: Ministerio Público, COPREDEH, Fundación Sobrevivientes y al Grupo Guatemalteco de Mujeres, gracias por su apoyo y colaboración.

## ÍNDICE

### ACRONIMOS

|  |    |
|--|----|
| INTRODUCCIÓN.....  | i  |
| CAPITULO I .....   | 1  |
| ASPECTOS METODOLÓGICOS .....   | 1  |
| 1.1.    Justificación .....  | 1  |
| 1.2.    Planteamiento del Problema .....                                 | 2  |
| 1.3.    Delimitación.....  | 5  |
| 1.4.    Marco Teórico .....  | 6  |
| 1.5.    Preguntas Generadoras .....                                      | 10 |
| 1.6.    Objetivos.....   | 10 |
| 1.6.1.    Objetivo General.....  | 10 |
| 1.6.2.    Objetivos Específicos .....                                    | 11 |
| 1.7.    Aspectos Metodológicos .....                                     | 11 |
| 1.7.1.    Métodos .....  | 11 |
| 1.7.2.    Técnicas .....   | 12 |
| 1.7.3.    Instrumentos:.....   | 13 |
| 1.8.    Teorías .....  | 13 |
| 1.8.1.    Teoría del Desarrollo: .....                                   | 13 |
| 1.8.2.    Teoría de la Violencia: .....                                  | 15 |
| 1.8.3.    Teoría Socio-Cultural:.....                                    | 17 |
| CAPITULO II .....  | 21 |
| VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.....   | 21 |
| 2.1.    Antecedentes históricos de la Violencia contra la Mujer .....    | 21 |
| 2.2.    Conceptualización de Violencia Contra la Mujer en Guatemala..... | 26 |
| 2.3.    Naturaleza de la Violencia contra las Mujeres .....              | 27 |
| 2.4.    Manifestaciones de la Violencia Contra las Mujeres: .....        | 31 |
| 2.4.1.    Violencia emocional:.....                                      | 31 |
| 2.4.2.    Violencia de género: .....                                     | 31 |



|   |  |           |
|---|--|-----------|
| 2.4.3.  | Violencia cultural:.....   | 33        |
| 2.4.4.  | Violencia psicológica:.....  | 33        |
| 2.4.5.  | Violencia Física: .....  | 34        |
| 2.4.6.  | Violencia Sexual: .....  | 34        |
| 2.4.7.  | Violencia Económica: .....   | 35        |
| 2.4.8.  | Violencia Patrimonial:.....  | 36        |
| 2.4.9.  | Violencia Comunitaria: .....   | 36        |
| 2.4.10.   | Violencia Institucional:.....  | 36        |
| 2.4.11.   | Violencia Laboral:.....  | 37        |
| 2.4.12.   | Violencia contra las Defensoras de los Derechos Humanos:.....  | 37        |
| 2.5.  | Prejuicios de Género y las Causas de Violencia contra la Mujer .....   | 39        |
| 2.6.  | Ciclos de la Violencia .....   | 42        |
| 2.7.  | Factores que inhiben a la Víctima de poner una denuncia .....  | 50        |
| 2.8.  | ¿Por qué no se realizan denuncias?.....  | 53        |
| 2.9.  | Los Juzgados de Femicidios en Guatemala .....  | 53        |
| 2.10.   | Organizaciones a Nivel Nacional que resguardan la seguridad de las Víctimas .....                                  | 54        |
| 2.11.   | Creación de Fundaciones y/o Organizaciones para Evitar la Violencia contra las Mujeres .....                       | 55        |
| <b>CAPITULO III .....</b>                                   |  | <b>60</b> |
| <b>MARCO TEÓRICO Y LA CONVENCION DE BELÉM DO PARÀ .....</b> |  | <b>61</b> |
| <b>MARCO JURÍDICONACIONAL .....</b>                         |  | <b>61</b> |
| 3.1   | Convención de “BELÉM DO PARÁ” .....  | 64        |
| Breve historia de la Convención. ....                       |  | 64        |
| 3.2   | Aplicación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer ..... | 65        |
| 3.3   | Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém Do Pará (MESECVI).....  | 79        |
| 3.4   | La Importancia de la Convención de Belém Do Pará.....  | 81        |
| 3.5   | Breve Historia de la Protección de los Derechos Humanos de las Mujeres en el Sistema Interamericano.....           | 82        |
| 3.6   | Medidas de Protección a favor de las Mujeres, sus Familiares y/o Testigos/as .....                                 | 84        |

|   |   |            |
|---|---|------------|
| 3.7   | Protocolos de Atención a las Víctimas de Violencia: ..... | 85         |
| 3.8   | Compromisos de la Convención de Belém Do Pará: .....      | 86         |
| <b>CAPITULO IV .....</b>  |   | <b>89</b>  |
| <b>Análisis Crítico en relación a las teorías: del Desarrollo, de la Violencia, Teoría Socio-Cultural de la Convención de Belém Do Pará .....</b> |   | <b>89</b>  |
| <b>CONCLUSIONES.....</b>  |   | <b>103</b> |
| <b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>  |   | <b>105</b> |
| <b>BIBLIOGRAFÍA ELECTRÓNICA: .....</b>  |   | <b>111</b> |
| <b>ANEXOS.....</b>  |   | <b>113</b> |



## ACRONIMOS

|                  |  |
|------------------|--|
| <b>AmCham</b>    | Cámara de Comercio Guatemalteco-Americana  |
| <b>CAIMUS</b>    | Centros de Apoyo Integral para Mujeres Sobrevivientes de Violencia                             |
| <b>CC</b>        | Corte de Constitucionalidad  |
| <b>CEDAW</b>     | Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer          |
| <b>CENADOJ</b>   | Centro Nacional de Análisis y Documentación Judicial   |
| <b>CICAM</b>     | Centro de Investigación, Capacitación y Apoyo a la Mujer                                       |
| <b>CICIG</b>     | Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala  |
| <b>CIDH</b>      | Comisión Interamericana de Derechos Humanos  |
| <b>CIM</b>       | Comisión Interamericana de Mujeres   |
| <b>CONAPREVI</b> | Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia                                       |
| <b>COPREDEH</b>  | Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en materia de Derechos Humanos |
| <b>CSJ</b>       | Corte Suprema de Justicia  |
| <b>DPP</b>       | Defensoría Pública Penal   |
| <b>GGM</b>       | Grupo Guatemalteco de Mujeres  |
| <b>IEPADES</b>   | Instituto de Enseñanza para el Desarrollo Sostenible   |
| <b>INACIF</b>    | Instituto Nacional de Ciencias Forenses  |
| <b>MAI</b>       | Modelo de Atención Integral  |
| <b>MP</b>        | Ministerio Público   |
| <b>MESECVI</b>   | Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará                                     |
| <b>MINGOB</b>    | Ministerio de Gobernación de Guatemala C A   |
| <b>OEA</b>       | Organización de los Estados Americanos   |
| <b>OJ</b>        | Organismo Judicial   |
| <b>OPS</b>       | Organización Panamericana de la Salud  |
| <b>ONU</b>       | Organización de las Naciones Unidad  |
| <b>ONAM</b>      | Oficina Nacional de la Mujer   |

|                 |   |
|-----------------|---|
| <b>PDH</b>      | Procuraduría de los Derechos Humano   |
| <b>PGN</b>      | Procuraduría General de la Nación   |
| <b>PLANNOVI</b> | Plan Nacional de Prevención y Erradicación de la Violencia Intrafamiliar y contra las Mujeres |
| <b>PNC</b>      | Policía Nacional Civil  |
| <b>PNUD</b>     | El Programa de la Naciones Unidas para el Desarrollo  |
| <b>RedLad</b>   | Red Latinoamericana y del Caribe para la Democracia   |
| <b>SEPROM</b>   | Secretaria Presidencial de la Mujer   |
| <b>SOSEP</b>    | Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente                                      |
| <b>SVET</b>     | Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas                        |
| <b>UE</b>       | Unión Europea   |
| <b>UNICEF</b>   | Fondo Internacional de Emergencia de las Naciones Unidas para la Infancia                     |

## INTRODUCCIÓN

A raíz de la firma de los Acuerdos de Paz en 1996, Guatemala se enfrenta al reto de desarrollar una sociedad justa e igualitaria, sin embargo, los niveles de inseguridad y violencia, no han permitido avances significativos para el desarrollo humano.

La violencia contra la mujer es uno de los problemas que más auge ha tenido durante los últimos años en Guatemala. El término feminicidio ha resonado debido a que se violenta a las mujeres de las maneras más atroces e inimaginables por lo tanto se ha considerado como un delito de lesa humanidad, tal y como lo describe el Estatuto de Roma en el Artículo No. 7 Crímenes de lesa humanidad, es decir cuando este se realiza como un ataque generalizado y sistemático contra la población civil (Estatuto de Roma, 2002).

Todas las épocas han sido difíciles para las mujeres, el año 2009 fue considerado el año más violento de Guatemala principalmente en el caso de las mujeres, el 2013 fue un año difícil en materia de Derechos Humanos. Todo ello está directamente vinculado a la desigualdad en distribución del poder y diferencia que se establecen entre hombres y mujeres en nuestra sociedad; que persisten en la desvalorización de ellas y su subordinación a los hombres. Es decir a las mujeres se les violenta simplemente por ser mujer.

A raíz de la problemática de violencia contra la mujer se tuvo a bien crear la denominada Ley contra el feminicidio y otras formas de violencia contra la mujer, por medio del Decreto Legislativo 22-2008 de la Constitución de la República de Guatemala, y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra a Mujer” Convención de Belém do Pará”.

Con la creación de dicha ley se consideró que la situación y el panorama desfavorable de violencia contra la mujer iba a presentar mejorías considerables, pero la realidad es otra, tomando en cuenta que los índices de violencia en Guatemala cada vez van en aumento según informes de la Procuraduría de los Derechos Humanos (PDH), el Ministerio Público (MP) y el Instituto de Defensa Pública Penal en la defensoría de género, y que dichas instituciones son las encargadas de velar porque se cumplan los derechos de todas las personas, principalmente de las mujeres.

Las nuevas generaciones de jóvenes deben saber que durante su conocimiento de la vida, de sus relaciones afectivas, hay una diferencia entre hombres y mujeres de generaciones anteriores, y que los cambios en el sistema legal guatemalteco (las leyes, las instituciones, la sociedad civil, los organismos internacionales y nacionales), pueden presentarse como una plataforma que permite efectivizar el sistema legal, pero paralelamente se debe trabajar en cambios culturales y sobre todo en la sociedad per se, ya que van a realizarse mucho más rápido y efectivamente que los cambios culturales con los cuales se les han educado a través de su vida.

De la misma forma no pueden garantizarles que de un momento a otro la violencia contra las mujeres va a desaparecer automáticamente, este tipo de violencia es más de tipo cultural, afectando a todas las mujeres sin importar su edad, religión, nivel económico, raza, el país donde viva etc. y sobre todo que es una violencia que pasa muy fácilmente inadvertida, es tolerada socialmente, tiene carácter de dominio y control (Castaño, 2007)

La violencia contra las mujeres principalmente se expresa en forma de violencia física (golpes, maltratos físicos), violencia sexual (violaciones), violencia económica (apoderamiento del dinero de ella, no mantener el hogar), o a través de violencia psicológica o emocional (utilización de palabras groseras, eliminar su

autoestima, desvalorización, gritos, amenazas e insultos). Puede comenzar en forma muy sutil o en forma psicológica, no tanto física porque es menos vista, pero la acción de dominio y de destrucción de la autoestima de la mujer o mujeres tiene el mismo propósito.

La presente tesis se dividió en cuatro capítulos que desarrollan un contenido preciso y claro de lo que se investigó. El Capítulo I describe los aspectos teóricos y metodológicos que guiaron el proceso de investigación, en el cual se incluyen la Justificación, el Planteamiento del Problema, las Preguntas Generadoras, los Objetivos planteados y los Aspectos Metodológicos.

El Capítulo II, trata sobre la Violencia contra la Mujer, sus Antecedentes, la Naturaleza de la misma, las diferentes Manifestaciones, los Prejuicios, Ciclos, el Circulo de la Violencia, las Denuncias, los Factores y los motivos del Por qué no se realizan denuncias de violencia hacia la mujer.

En cuanto al Capítulo III, contempla las teorías del Desarrollo, la Teoría de la Violencia y la Socio-Cultural, así como el Marco Jurídico Nacional, los Instrumentos Legales Nacionales a Favor de los Derechos de la Mujer, las Instituciones que Protegen a la Mujer y Niñas, los Juzgados de Femicidios, las Organizaciones que resguardan la Seguridad de las Víctimas y por último la Creación de Fundaciones y/o Organizaciones que evitan la Violencia Contra las Mujeres.

De esta manera el Capítulo IV, desarrolla la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar, Erradicar la Violencia contra la Mujer “CONVENCION DE BELEM DO PARA”, breve historia, los Estados Partes, los Deberes de los Estados, Mecanismos de Seguimiento, la Importancia, las Medidas de Protección, los Protocolos y los Compromisos que la Convención tiene.





# CAPITULO I

## ASPECTOS METODOLÓGICOS

### 1.1. Justificación

La Importancia de abordar un tema como el de violencia contra la mujer y la ley contra el femicidio y otras formas de violencia, radica en analizar que funcionalidad ha tenido la misma, tomando en cuenta la magnitud de los delitos de dicha índole; así mismo de las repercusiones que tienen esta clase de delitos tanto en el panorama nacional como internacional, y sobre todo a nivel de las Relaciones Internacionales debido a que los índices de violencia en Guatemala cada vez van en aumento tanto así que ni los juzgados tienen la capacidad de darles seguimiento a las diferentes denuncias presentadas en el Ministerio Público que suman 49,879 solamente el año pasado.(Palma, 2014)

La violencia en contra de la mujer ha desequilibrado la coyuntura social, debido principalmente al deterioro de los valores en la sociedad, en el seno de la familia y en la comunidad internacional.

De la misma manera es relevante analizar el nivel de competencia que tiene el Instituto de Defensa Pública Penal en la defensoría de género. Debido a que la violencia contra la mujer es un fenómeno latente en los últimos años, si bien ha existido desde siempre a lo largo de los años se ha ido intensificando hasta llegar a cifras sorprendentes. Según F.G. Grijalva columnista de Prensa Libre, los crímenes que son resultado de un sistema de justicia donde la impunidad es la norma; con frecuencia solo está disponible para quien cuente con los recursos económicos y las redes políticas, de tal manera que para las personas marginadas, cuyas dignidades y derechos son vulnerados, acceder a la justicia se vuelve bastante difícil y costoso.

Los sistemas de justicia han evidenciado la vulnerabilidad de la población en cuanto a la problemática existente en el país, por la falta de políticas que sean tanto

eficientes como justas en la aplicación de penas y condenas a quienes cometen delitos como violencia en contra de la mujer.

Por lo que el análisis e interpretación que se desea en esta investigación va enfocada no solo en la reducción de violaciones de derechos humanos de las féminas; en la percepción y el nivel de aceptación que presentan las mujeres afectadas, así como el conocimiento de la sociedad civil en cuanto a la existencia de la ley en estudio. Para articular el objeto de estudio el involucramiento que impulsa el Instituto de la Defensa Pública Penal hacia la participación en política de la mujer.

Los altos índices de violencia y la falta de políticas que sean eficientes y justas en la aplicación de penas y condenas a quienes capturen por delitos contra las mujeres evidencia la vulnerabilidad de la población y su desinterés en temas tan importantes como lo es la violencia contra la mujer. Es importante conocer los efectos que se producen en la aplicación de la nueva ley, la realidad nacional, como afecta su política tanto interna como internacional y el resultado en el tema de los Derechos Humanos de las mujeres, tan observado por Naciones Unidas. Así mismo conocer el cumplimiento de los acuerdos y tratados internacionales ratificados por Guatemala como el Convenio para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer Convención de Belém do Pará.

## **1.2. Planteamiento del Problema**

En Guatemala, la violencia contra la mujer es un problemática que hasta hace poco no estaba contemplada en la legislación interna de Guatemala. El Decreto número 22-2008 tiene como antecedente la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención de Belem Do Para" llamada así por la ciudad brasileña donde fue constituida en 1994. En ella se estipula el objetivo de proteger los derechos de las mujeres y eliminar las situaciones de violencia que pudiera afectarlas, tanto en el ámbito público como en el privado.

El Instituto de Defensa Pública Penal (IDPP), es un ente encargado de ofrecer sus servicios en la de defensa pública penal a todas aquellas personas que no tengan los recursos para contratar un abogado defensor que luche por gestionar una sanción a los culpables de la violación de sus derechos humanos. Lo cual representa un gran beneficio para la sociedad, en la medida que un primer problema es la pobreza extrema con la que viven muchas personas en Guatemala.

Por consiguiente y debido a muchos factores uno de los grupos más vulnerables ha sido y lo siguen siendo las mujeres, por lo que como parte de su estructura institucional el IDPP cuenta con una defensoría enfocada específicamente a la protección de la mujer. Con dicha determinación se ha tomado en cuenta que uno de los grandes problemas de Guatemala en la actualidad son los múltiples delitos y agresiones físicas contra la mujer.

En abril 2008, fue aprobado el Decreto 22-2008 del Congreso de la República, “Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia, aun cuando los índices de violencia van ascendiendo cada vez más según el MP, en el año 2014 se reportaron 5,623 denuncias de violencia contra las mujeres.

El principal problema radica en establecer la realidad de la situación, siendo esta la siguiente: que desde la aprobación y la aplicación de la Ley Contra el Femicidio en el año 2008, se ha desatado una dura batalla frente a la violencia física, psicológica, sexual, económica o cualquier tipo de coacción en contra de las mujeres, así también ha venido a enfrentar paradigmas muy arraigados en la sociedad guatemalteca, debido a la cultura machista predominante en el país que en su manifestación más cruel acepta y normaliza este tipo de abusos.

El ejemplo más reciente de machismo y discriminación contra la mujer en pleno siglo XXI, es el artículo publicado el 1er. de marzo, bajo el título “En pleno 2016 es discriminada por ser mujer y estudiar ingeniería eléctrica en USAC, pero así se defiende”. Ella es estudiante de Ingeniería Eléctrica en la Universidad de San Carlos de Guatemala, tiene 23 años, trabaja en radio y es presidenta de Mujeres en Ingeniería (WIE por sus siglas en inglés), pero aún así, en pleno 2016, es víctima

de los estereotipos por "ser mujer". Se trata de Laura Díaz, quien desde el primer año de la carrera ha sufrido de comentarios machistas y estereotipados por estudiar una profesión "para hombres". De hecho, en algún momento ha recibido opiniones de parte de los catedráticos por su condición de "mujer" (Ivonne Gordillo, 2016).

Otro punto relevante es que para efectuar la aplicación de la ya mencionada ley el Organismo Judicial con el apoyo de la cooperación internacional creó en el año 2010 los Juzgados de Primera Instancia Penal y Tribunales de Sentencia Penal de Delitos de Femicidio y otras formas de Violencia contra las Mujeres con la intención de prestar atención especializada a mujeres sobrevivientes de violencia, ubicándose estos juzgados en los departamentos de Guatemala, Chiquimula y Quetzaltenango, considerados lugares con más incidencia en la comisión de este tipo de delitos.

Según datos del Instituto Nacional de Estadísticas (INE) hubo 28,512 casos denunciados de violencia intrafamiliar hacia las mujeres sólo en el año 2009, lo cual es una cifra enorme a pesar de que no incluye los casos que no son denunciados. (PNUD, 2007).

Aun cuando para muchos son evidentes los logros alcanzados con la aplicación de estas normas, mismos que invitan a fortalecer todos los aspectos relacionados al combate de la violencia en contra de la mujer, siguen existiendo grupos de personas en desacuerdo con la aplicación de esta ley.

Si bien el articulado de la referida ley contempla como sujetos activos de los delitos únicamente a hombres, de ninguna manera puede calificarse como discriminatorios, ya que este tipo de regulación lo que hace es compensar las notorias y marcadas diferencias entre hombre y mujer generadas por la relación de poder que culturalmente se ha dado en Guatemala.

Además el presente trabajo demostrará si realmente los índices de violencia y cualquier otro tipo de violencia contra las mujeres han disminuido desde la aplicación de la Convención de Belém do Pará (ratificada en Guatemala en el año de 1995)

hasta la actualidad, situación que de continuar se podría hablar de un desarrollo real para las mujeres en todos los ámbitos y sobre todo de su inclusión en la sociedad como persona jurídica.

### **1.3. Delimitación**

#### **Unidad de análisis**

- La investigación se realizará en el departamento de Guatemala tomando en cuenta que la mayoría de las instituciones que velan por que se dé la correcta aplicación de la Ley contra femicidio y otras formas de violencia contra la mujer, se encuentran ubicadas en dicho departamento, en especial el Ministerio Público, también instituciones como la Comisión Presidencial de Derechos Humanos (COPREDEH), ya que esta instancia es la encargada de dar seguimiento a los compromisos adquiridos por el Estado el cual está obligado a presentar ante los mecanismos de Supervisión Internacional de protección a los Derechos Humanos.

#### **Período histórico**

- El periodo histórico que se tomó en consideración fue el año 2013 al 2015 para conocer cuáles han sido los beneficios, las repercusiones y cumplimientos de la implementación de la Convención de Belém Do Pará.

#### **Ámbito geográfico**

- La investigación se realizó en la ciudad de Guatemala, en diferentes instituciones que se encargan de la defensoría de la mujer en materia de Violencia contra la Mujer.

#### **1.4. Marco Teórico**

Para comprender de una manera más profunda el tema a investigar es necesario definir una serie de teorías, concepto definiciones que ayudan a una mejor comprensión del tema en cuestión.

En primer lugar es esencial hablar sobre lo tipos de violencia que existen y los sometimientos que sufren las mujeres a las cuales se les viola sus derechos enmarcados en la ley.

La violencia contra la mujer o llamado síndrome del maltrato contra la mujer se denomina también violencia conyugal, en la cual se observa una conducta abusiva que se dan en el marco de una relación heterosexual adulta, que habitualmente incluye la convivencia.

La violencia contra la mujer se caracteriza por ser crónica y unilateral, es decir, siempre de un hombre hacia una mujer.

“A través de la Historia, la vida de las mujeres se ha visto marcada por su inequitativo acceso a los procesos de desarrollo y toma de decisiones independientemente de su condición social, étnica, cultural, política o económica. Esta situación es producto de la Sociedad Patriarcal” (Q. Cerezo, 2013).

El problema de la agresión no se detiene ante ninguna barrera de clase, ingresos, raza, edad, cultura, escolaridad o religión. Se entiende por conducta abusiva todo lo que por acción u omisión que provoque daño físico o psicológico a la otra persona.

Según estudios realizados, el porcentaje más alto de agresión se da entre el cónyuge y la esposa o conviviente. América Latina vive bajo la influencia de un sistema patriarcal y semi capitalista, dentro de éste sistema patriarcal se encuentra el machismo, que se define como: “Un mito que plantea la inferioridad de lo femenino sobre la supremacía masculina y que se manifiesta claramente en la opresión sexual, es decir, de un sexo sobre otro”(Juárez, 2006).

Entre los tipos de violencia que se encuentran se puede mencionar principalmente los siguientes:

- Violencia física, entendida como la manifestación abierta, desnuda y desatada de la agresión, entendiéndose por agresión el comportamiento de ataque, cuyo fin es el daño a la persona de la mujer.
- Violencia sexual, definida como la que produce “síntomas similares a los de una mujer violada por un extraño tales como depresión, sentido de derrota y un dolor emocional que la deja destruida y vencida, consiste en toda acción que obliga a la mujer a realizar un acto de tipo sexual en contra de su voluntad” (Rodríguez, La Violencia Intrafamiliar, 2010).
- Violencia psicológica o emocional, es toda acción u omisión dirigida a disminuir o controlar a la otra persona, en este caso a la mujer, lesionando su autonomía y autoestima, la que se puede manifestar por medio de críticas e insultos, a veces una situación fundamentada en la errónea interpretación del cumplimiento de uno de los deberes conyugales que establece la ley.

Tenemos que recordar la situación real de las mujeres en un mundo globalizado, así como la Invisibilización de problemáticas específicas de las mismas:

- ❖ Doble o triple jornada de trabajo
- ❖ La feminización de la pobreza
- ❖ La maternidad forzada
- ❖ En general, mujeres carentes de educación, salud física y mental, recursos y poder en todas las esferas de la sociedad.

La violencia sexual es la expresión máxima del Sistema Patriarcal para controlar el cuerpo de las mujeres y para someter a las mujeres a los mandatos sociales del Patriarcado.



La Ley establece, como obligación del Estado, el fortalecimiento de las instituciones involucradas en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, para que realicen desde su especialización el abordaje a las mujeres violentadas, mediante la prestación de servicios de calidad y calidez humana.

El Estado de Guatemala, tiene la obligación de proteger y tutelar el acceso a la justicia de las mujeres sobrevivientes de violencia, por lo que se hace evidente la necesidad de incorporar un instrumento que viabilice y brinde un conjunto de herramientas prácticas a las y los operadoras de justicia, para la debida interpretación y aplicación de la Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer.

Según la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención Belem Do Pará del 15 de diciembre de 1994. la definición de Violencia contra la mujer es:

«Debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.»

Según el Artículo 2: de la Convención de Belem do Para cita:

Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica:

- a. Que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual.
- b. Que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el

- lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y;
- c. Que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra.

Mientras que para el Estado de Guatemala la definición de Violencia contra la Mujer es:

Acciones de violencia física o psicológica cuya finalidad es vulnerar la libertad e indemnidad sexual de la mujer, incluyendo la humillación sexual, la prostitución forzada y la denegación del derecho de hacer usos de métodos de planificación familiar, tanto naturales como artificiales o a adoptar medidas de protección contra enfermedades de transmisión sexual. (Art. 3 literal n, Ley Contra el Femicidio y otras Formas de Violencia en Contra de la Mujer, Decreto 22-2008)

Por lo tanto para la aplicación de la ley son necesarias las instituciones del sector justicia, que para la investigación el sujeto de estudio será el instituto de Defensa Pública Penal pero también son necesarias las instituciones del sector justicia como Instituciones políticas siendo éstas, Organismo Judicial, Ministerio Público, Instituto Nacional de Ciencias Forenses, Policía Nacional Civil y Procuraduría General de la Nación.

En el campo de las Relaciones Internacionales bajo la interpretación de la teoría del Desarrollo la propuesta de Galtung es la reducción de la violencia directa, reducción del sufrimiento u ofensa a las necesidades humanas, investigando las mejores estrategias para el desarrollo, así como de las necesidades de las personas, y una paz en donde se reduce la violencia estructural y cultural para el mejor desarrollo del ser humano.

Por su parte la teoría de la Violencia expone que la violencia es un fenómeno social que se puede evitar siempre y cuando el ser humano pueda satisfacer sus necesidades básicas, tanto materiales como no materiales. Galtung considera que la formación del carácter y la personalidad hacen que una persona sea o no violenta.

La teoría socio-cultural está íntimamente relacionada, pues fenómenos como el desempleo, el narcotráfico, el incremento de la pobreza, la corrupción, son factores determinantes para que se dé cualquier tipo de violencia hacia las mujeres.

## **1.5. Preguntas Generadoras**

- ¿Qué funcionalidad ha tenido la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém do Pará) desde su Ratificación en 1995?
- ¿Qué instituciones políticas de Guatemala son las encargadas de velar porque se cumplan los derechos humanos, específicamente de las mujeres?
- ¿Qué actores del sistema internacional contribuyen con los países en desarrollo a erradicar la violencia contra la Mujer y la Familia?
- ¿Qué instituciones nacionales intervienen y/o contribuyen en la erradicación de la violencia en contra de la Mujer?

La respuesta a estas interrogantes y los alcances de los objetivos planteados se muestran en los capítulos siguientes de la presente investigación, donde se describe la aplicación de la Convención de Belém do Pará en los casos de Violencia contra las Mujeres principalmente en el Estado de Guatemala.

## **1.6. Objetivos**

### **1.6.1. Objetivo General**

Analizar el nivel de funcionalidad que ha tenido la Convención de Belém Do Pará y otras formas de violencia contra la mujer desde su ratificación hasta la actualidad.

### **1.6.2. Objetivos Específicos**

- 1) Conocer el nivel de Injerencia que tiene la implementación de los instrumentos internacionales, en función de apoyo hacia las víctimas de violencia contra la mujer y femicidio, partiendo de la aplicación objetiva de la ley implementada por medio Decreto del Congreso número 69-94, del 15 de diciembre de 1994. (Ley 24.682)
- 2) Establecer todos los actores participantes en la aplicación de justicia hacia la mujer en Guatemala.
- 3) Comparar los índices de violencia y la cantidad de denunciadas efectuadas por parte de las víctimas de violencia contra la mujer según el MP.

### **1.7. Aspectos Metodológicos**

Esta fue una investigación de carácter documental, cuyo propósito fundamental fue describir el porqué de la violencia hacia la mujer, conocer el porqué de la ratificación de la Convención de Belém do Pará, así como las diferentes instituciones gubernamentales, no gubernamentales y las diferentes ONG que ayudan de alguna forma a prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres en el país.

#### **1.7.1. Métodos**

Debido a que la investigación fue de tipo documental, se caracterizó principalmente porque se realizaron análisis de fuentes secundarias de tal forma que se utilizaron materiales elaborados por otros autores.

### 1.7.2. Técnicas

- **Investigación bibliográfica, hemerográfica y documental:** Se adoptó utilizar la búsqueda bibliográfica y documental (Constitución Política de la República de Guatemala, Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Ministerio Público y COPREDEH), además tesis de Violencia contra Mujeres, Psicológicas, tanto nacionales como internacionales, revistas del Ministerio Público, folletos de Organizaciones Nacionales como Fundación Sobrevivientes y del Grupo Guatemalteco de Mujeres, así como páginas web, convenios de Instituto Nacional de Estadística, Convención de Belém do Pará y de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en otras, de diferentes autores que ayudaron a fortalecer la investigación, periódicos como Prensa Libre y Siglo XXI.
- **Entrevistas no estructuradas:** De igual forma se realizaron entrevistas no estructuradas a diferentes profesionales para obtener información de una forma personalizada sobre la problemática que se pretende abordar, la información obtenida es en torno a los diferentes casos de violencia contra la mujer.

Las entrevistas obtenidas correspondieron al personal experto del Ministerio Público, Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en materia de Derechos Humanos (COPREDEH), Fundación Sobrevivientes, Grupo Guatemalteco de Mujeres y Policía Nacional Civil siendo ellos:

- Lic. Javier Moreira Asesor Jurídico / Dirección de Casos Internacionales COPREDEH
- Licda. María Eugenia Morales Asesora de Género del Despacho del Fiscal General del Ministerio Público
- Licda. Vanesa Larios Coordinadora de la Oficina de Atención a la Víctima del Ministerio Público

- Licda. Jessica Morales Jefa del Departamento Jurídico del Ministerio Público
- Lilian Alejandra Costa Linares, Educación y Capacitación de la Fundación Sobrevivientes
- Licda. Dinora Gramajo de Grupo Guatemalteco de Mujeres (GGM)

### 1.7.3. Instrumentos:

- **Fichas bibliográficas:** trabajando desde inicios del planteamiento del problema, fichas con información y resumen de libros para su futura consulta.
- **Entrevistas no estructuradas:** con profesionales relacionados con el área de trabajo.

## 1.8. Teorías

### 1.8.1. Teoría del Desarrollo:

Para el estudio de la teoría del desarrollo y de la teoría de la violencia es de suma importancia comprender que la paz se debe de dar en su versión negativa como lo propone Galtung, es decir como la reducción de la violencia directa, reducción del sufrimiento u ofensa a las necesidades humanas, investigando las mejores estrategias para el desarrollo y potencias así como las necesidades de las personas, aunque al mismo tiempo Galtung propone que se debe entonces dar una paz pero esta vez en el sentido positivo, es decir reduciendo la violencia estructural y cultural para el mejor desarrollo del ser humano.

Autores como Luis Alberto Padilla de la Teoría de la Violencia expone que en un país con índices altos de violencia, o donde no hay una verdadera paz, las personas tienen mayores posibilidades de emplear la violencia de aquellas personas que no la han experimentado, ya que esta se puede aprender dentro del hogar y de la familia, cuando se es pequeño y se va reforzando en la adolescencia y la adultez de cada persona. Cuando una mujer ha sido víctima de violencia, sufre de síntomas

como desvalorización de su persona, sentirse culpable, creer que tiene la culpa de lo ocurrido, de no pertenecer o no encajar en la sociedad, estigma e incapacidad de confiar en los demás que perjudica su desarrollo como ser humano.

Las teorías del desarrollo, pretenden identificar las condiciones socioeconómicas y las estructuras económicas necesarias para encontrar una forma de desarrollo humano y crecimiento económico sostenido (productivo o no). Se estudian directamente las economías de los países en vías de desarrollo. Tomando en cuenta que la teoría del desarrollo nos da una amplia gama de estudios, se debe reconocer que dentro de los problemas sociales donde cada habitante no cuenta con las mismas oportunidades; delimitando cada uno de estos a buscar una manera de sobrevivir ya sea de forma correcta o incorrecta.

La marginación para la población con escasos recursos en muchos casos se ven obligados a migrar bajo condiciones totalmente inhumanas. De esta manera como bien lo explica la Luis Alberto Padilla, no se puede garantizar un estado de armonía sino se cumple con el derecho humano básico “satisfacer las necesidades básicas del ser humano”. Garantizar por lo menos el acceso de una educación de calidad y una manera de reinserir a la sociedad a las personas que han sufrido violencia, problemas económicos etc., el cual es un paso importante para las vías del desarrollo.

Para Luis Alberto Padilla la paz es un estado de armonía del ser humano consigo mismo, con su entorno natural y con sus semejantes. “Este estado de “armonía” es posible obtenerlo cuando las necesidades del ser humano se satisfacen en el marco de estructuras y procesos que no obstaculizan el desarrollo de las personas en lo individual como en el colectivo” (Padilla, 2009).

Guatemala carece de muchas necesidades que limitan a la población, manteniendo el poder hegemónico, la poca confianza en un sistema de justicia, falta de oportunidades, un machismo totalmente latente en la población completa y dentro de las mismas estructuras sociales. Actualmente aún se pelea por el reconocimiento de la mujer dentro de la sociedad, no solo como generadora de ingresos familiares

sino como un pilar importante dentro de las vías del desarrollo, entender que para poder generar una sociedad desarrollada se necesita ser parte activa, y que cada una de las mujeres goce los mismos privilegios.

En la sociedad guatemalteca se tiene la idea que las niñas deben ser educadas para el bienestar doméstico, situación tan arraigada que impide generar un cambio constructivo y de desarrollo. Guatemala tiene un gran desafío en relación al desarrollo poblacional, por lo tanto corresponde crear leyes concretas donde se integre a las mujeres, se les propicie el espacio en la toma de decisiones, es realmente poder garantizar a cada uno de los habitantes una vida digna, una mejor educación, un sistema de salud eficiente, etc. Hay que pensar en un desarrollo multidimensional e interdisciplinario que contribuyan a generar cambios que conlleven a una sociedad justa, digna e incluyente.

Si sociedades como la guatemalteca no satisface estas necesidades, el desarrollo de las personas y principalmente de las mujeres será un obstáculo para el progreso de ellas mismas dentro de cualquier ámbito tanto social, cultural, político y económico.

### **1.8.2. Teoría de la Violencia:**

Para Galtung la violencia no se encuentra vinculada a ningún “instinto” biológico basado en la naturaleza del ser humano o al fenómeno de la agresividad que podría considerarse como de origen biológico natural. Se trata de un fenómeno social perfectamente evitable siempre y cuando el ser humano se encuentre en condiciones de satisfacer sus necesidades básicas, tanto materiales, no materiales, los derechos y bienes o satisfactores, para impedir así el surgimiento de manifestaciones de violencia (Galtung, 2009).

Galtung cree que la violencia es una condición del modo de haberse educado y la influencia que se pueda ejercer del entorno que le rodea, lo que conlleva a la formación del carácter y la personalidad, lo que hace que una persona sea o no violenta.



El ser humano no nace violento, sino adquiere dicha característica a lo largo de la vida cuando le condicionan factores de maltrato infantil, violencia intrafamiliar, consumo de drogas, hogar desintegrado, falta de educación etc. La violencia contra las mujeres es un problema social, así como de salud pública, no discrimina entre la edad, religión, nacionalidad, clase social, poder económico o bien el trabajo que realiza.

La violencia hacia las mujeres existe en todos los países del mundo como una violación generalizada de los Derechos Humanos y uno de los obstáculos principales para lograr la igualdad de género, mientras siga existiendo la violencia contra la mujer, no podrá afirmarse que se están logrando progresos reales hacia la igualdad, el desarrollo y la paz.

Cuando se habla de violencia contra las mujeres, esta se ejerce en diferentes formas, violencia en la vida cotidiana de todas las sociedades, tratos abusivos en el hogar o en los lugares de trabajo, mujeres víctimas de la trata y la prostitución involuntaria, mujeres privadas de libertad y las mujeres en los conflictos armados; siendo uno de los principales obstáculos para el desarrollo de un país y sociedad.

Los Estados tienen la obligación de proteger a las mujeres de la violencia, responsabilizar a los culpables e impartir justicia y otorgar recursos a las víctimas. Proporcionar confianza a las víctimas para que puedan poner una denuncia, ya que muchas no denuncian por temor o vergüenza.

Es inaceptable todas las formas de violencia contra la mujer en todas las partes del mundo, fortalecer el compromiso político y los esfuerzos conjuntos de todos los

Interesados por prevenir y eliminar la violencia contra la mujer; y determinar las formas de lograr un cumplimiento más sostenido y eficaz de las obligaciones de los Estados de hacer frente a todas las formas de violencia hacia la mujer, e incrementar la responsabilidad de los Estados. No se podrá erradicar la violencia contra la mujer si en los más altos niveles no existe la voluntad política y el compromiso necesario para que esa tarea tenga carácter prioritario en los niveles local, nacional, regional e internacional.

Para poner fin a todos los actos de violencia contra la mujer, es preciso utilizar de manera más sistemática y eficaz la base de conocimientos e instrumentos para prevenir y eliminar la violencia contra la mujer, elaborados durante el último decenio.

### **1.8.3. Teoría Socio-Cultural:**

En países como Guatemala, la principal causa que desata el maltrato contra la mujer son fenómenos principalmente de carácter social como:

- Aumento en la urbanización y la migración
- El desempleo
- El narcotráfico
- El incremento de la pobreza
- La violencia política, la impunidad y la corrupción etc.

Lo que hacen que las estadísticas vayan en ascenso alarmantemente.

Straus describió las condiciones socio-culturales facilitadoras de la violencia doméstica; analizó tanto el estereotipo del rol sexual y el sexismo, como la aceptación cultural de la violencia en nombre de la disciplina como factores subyacentes.

Gales demuestra que las normas culturales de disciplina posibilitan diversos grados de violencia en diferentes culturas. Las teorías socio-culturales no aceptan el supuesto que los hombres son agredidos en el mismo contexto que las mujeres.

La proposición de Steinemetz con referencia a la violencia contra la mujer dice que: “El hecho de vivir todos juntos en familia, legitima el comportamiento violento, que no sería permitido en otras circunstancias”. (Violencia Intrafamiliar hacia la Mujer en Guatemala, 1989).

“A la mujer se le enseña que sea sumisa, débil, no puede mostrar signos de fuerza física, porque si lo hace la coloca con una mujer con características de varón; debe ser emotiva y poco racional, permitiéndosele exteriorizar sus sentimientos y llorar si algo le molesta o no le gusta porque ese es signo de debilidad” (La Mujer y los Derechos Humanos, 1997).

La violencia contra la mujer es un problema social, en donde factores como discriminación que sufren las mujeres es indisociable de otros como la etnia, religión, identidad de género, en donde la violencia de género incluye daños sexuales y psicológicos, en donde la pobreza y la diferencia salarial por motivos de género continúan prevaleciendo, así como la discriminación en el acceso a oportunidades educativas a nivel superior y el tabú, el cual para muchas mujeres supone admitir que han sido agredidas o consideran que la violencia de género es un asunto familiar que no debe ventilarse.

Cualquier tipo de violencia contra las mujeres constituye una violación de los Derechos Humanos y una forma de discriminación basada en el género. Es el resultado de las desigualdades ente las mujeres y los hombres y se manifiesta de múltiples formas.

En las áreas rurales del país es una tradición cultural casar a niñas y adolescentes con adultos mayores. Esto las pone en una situación de enorme desventaja e impotencia, esta costumbre vuelve a las mujeres vulnerables a ser agredidas. Toda esta violencia hacia las mujeres se hace cada vez más alta, ya que Guatemala es una sociedad particularmente sexista, en la cual las conductas violentas hacia ellas es porque se encuentran en un sistema de relaciones de poder y subordinación entre los géneros que incluyen a toda la sociedad.

Para hablar de violencia contra la mujer se debe hablar de género. Es lo que nos diferencia entre hombres y mujeres según los valores, tradiciones, costumbres o culturas en que se desenvuelve: construyéndose a partir de las diferencias sexuales, anatómicas y fisiológicas. Cuando las personas socializan, adquiere comportamientos que ayudan en la construcción de la identidad, su pertenencia

genérica (hombre-mujer). La conducta es otro factor asociada al sexo a través de estereotipos como (hombres más agresivos, mujeres más pasivas), estos roles que fueron enseñados desde niños, así como se les enseña que los niños no lloran o juegan con carros y pistolas, que las niñas solo juegan con muñecas o a la casita, llevando esto a crear una cultura patriarcal y sexista.

En la actualidad la diferencia de géneros en la sociedad guatemalteca, determina la exclusión, subordinación y marginación de las mujeres, frente al dominio y mando del hombre, en donde todo lo que se refiere a lo masculino es bien visto así como poseer privilegios, beneficios en el nivel social, en lo público como en lo privado haciendo que estas diferencias propicien el control, el poderío y la violencia.

La idea errónea de que la mujer debe permanecer en su hogar es un pensamiento machista, y es preciso cambiarlo por una idea de igualdad de derechos, para que entonces ambos (hombres-mujeres) puedan desarrollarse como personas más productivas, tomando conciencia de la importancia de la identidad de la mujer.



## CAPITULO II

### VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

#### 2.1. Antecedentes históricos de la Violencia contra la Mujer

Desde que surgieron las civilizaciones humanas ha existido la desigualdad entre hombres y mujeres. En Atenas, por ejemplo, que es la cuna de la democracia, todos los ciudadanos tenían los mismos derechos, pero las mujeres no eran consideradas ciudadanas. En Estados Unidos, los afroamericanos tuvieron el derecho a votar antes de que se les extendiera legalmente el derecho al sufragio a las mujeres afroamericanas. En la ceremonia de matrimonio que se celebra todavía en las sociedades occidentales modernas, el padre le entrega simbólicamente su hija a su futuro esposo como si fuera de su propiedad.

En el caso particular de Guatemala, tanto la historia como la situación actual muestran que las mujeres han estado subyugadas en relación con los hombres. Durante la conquista, los españoles se apropiaron de igual manera tanto de los bienes como de las mujeres de los indios que vencían en batalla. El mestizaje inicial que ocurrió en la región Centroamericana, tal como lo explicó Severo Martínez Peláez en la *Patria del Criollo*, surgió debido a las sistemáticas violaciones de las mujeres indígenas por los conquistadores (Svendsen, 2007, pág. 6). Durante toda la época colonial, las condiciones feudales de la sociedad en la que los indios eran siervos y los criollos era los amos y señores colocaron a las mujeres indígenas en una posición en la que eran vulnerables a ser explotadas sexualmente por los hombres de los grupos dominantes.

A lo largo de la historia de la humanidad las mujeres han permanecido invisibles y no están reflejadas en los acontecimientos históricos de las naciones del mundo.

Guatemala no es una excepción, ya que es un país que se caracteriza por la exclusión, discriminación, racismo y opresión, producto de la historia.

Estas diferencias se ven reflejadas en todas las esferas de la vida cotidiana de las mujeres; principalmente en lo psicológico, educativo, religioso, económico, cultural y por consecuencia en lo social, lo cual ha mermado el papel de las mujeres a través de la historia, marcada por relaciones de desigualdad entre hombres y mujeres, con un machismo muy marcado en nuestras sociedades.

Entendiendo el machismo como un “conjunto de leyes, normas actitudes y rasgos socioculturales del hombre cuya finalidad, explícita y/o implícita, ha sido y es, producir, mantener y perpetuar la esclavitud y sumisión de la mujer a todos los niveles: sexual, procreativo, laboral y afectivo. El machismo es una ideología opresora y como fenómeno social, divide a los individuos en superiores e inferiores, según el género marcadas por las relaciones de poder, las mujeres resultan sobrecargadas de trabajo y responsabilidad, mientras los hombres ejercen autoridad por el poder económico que tienen dentro de la familia, aunque la mujer también aporte dinero; el dinero aportado por el hombre para la manutención del hogar le da, en muchos hogares guatemaltecos, el poder absoluto. Esta situación de poder dentro del núcleo familiar está ligada a patrones culturales donde el hombre es el que manda y la mujer e hijos quienes obedecen.

Hasta el día de hoy la mujer guatemalteca sigue sometida al silencio, la sumisión, la inequidad y el patriarcado, donde 9 de cada 10 familias hay violencia contra la mujer de forma oculta. El 70% de las mujeres admite que ha sufrido o ha sido testigo de cómo su madre ha sido víctima de violencia a manos de su pareja, simplemente porque “ella no obedece”. La mujer ideal debe de ser mansa, dócil, dulce y sumisa al hombre. Lo más dramático es que la mayoría de las mujeres está de acuerdo con la creencia de la superioridad del hombre y que ellas solo son las encargadas de cuidar a los hijos, cocinar y limpiar la casa.

La mujer guatemalteca debe seguir rompiendo con el miedo, la frustración, y romper con el silencio, aun sabiendo que el aparato legal no garantiza la protección necesaria tras una denuncia, quedando en una situación de posibles represalias de parte de sus victimarios y del rechazo social.

Guatemala es un país que ha privado a las mujeres de momentos en la historia a un proceso de desarrollo cultural, económico, social y político, debido a sus patrones de ser una sociedad patriarcal. Es por ello que los valores y la dignidad de las mujeres principalmente se han visto atropelladas por poca o ninguna valorización como personas capaces de realizar cualquier actividad. La violencia contra las mujeres es una manifestación y una consecuencia de la desigualdad de género presente en nuestra sociedad.

Aunque la Participación política de las mujeres empieza hace 42 años cuando empiezan legalmente a tener el derecho a votar y ser electas, en 1956 se elige por primera vez una diputada, en 1986 cinco mujeres llegan a legisladoras, entre ellas una mujer indígena. En 1991, una mujer llega a la Presidencia del Congreso (Licda. Catalina Soberanis de la DC) y en el 2003 Rigoberta Menchú participó como candidata a la Presidencia de la República. Esto solo es un reflejo del poco cambio que ha existido con respecto a la discriminación de las mujeres en el ámbito político, y al mismo tiempo evidencia que es una batalla que puede incrementarse cada día con más participación de mujeres.

La Cámara de Comercio Guatemalteco-Americana (AmCham) también reporta su preocupación por el incremento de casos de secuestro registrados y de violencia. Según las estadísticas del Ministerio Público para mayo de 2008 iban 97 denuncias por secuestros. De estos se destacaron los casos de tres mujeres que aunque la familia pagó el rescate fueron asesinadas, después de haber sido violadas y torturadas.



En un Seminario convocado por IEPADES (Instituto de Enseñanza para el Desarrollo Sostenible), presidido por Carmen Rosa Escribano De León, señaló que se necesita fortalecer la policía nacional civil y garantizar la seguridad a la ciudadanía.

El problema de la agresión no se detiene ante ninguna barrera de clase, ingresos, raza, edad, cultura, escolaridad o religión. Se entiende por conducta abusiva todo lo que por acción u omisión, que provoque daño físico o psicológico a la otra persona.

Según estudios realizados, el porcentaje más alto de agresión se da entre el cónyuge y la esposa o conviviente. América Latina vive bajo la influencia de un sistema patriarcal y semi capitalista, dentro de éste sistema patriarcal se encuentra el machismo, que se define como: “Un mito que plantea la inferioridad de lo femenino sobre la supremacía masculina y que se manifiesta claramente en la opresión sexual, es decir, de un sexo sobre otro”. (Juárez, 2008)

Según un estudio realizado por el Programa de Desarrollo de las Naciones Unidas “En el mundo en desarrollo la tasa de analfabetismo femenino es de dos tercios con relación a aquella de los varones. Las mujeres adultas obtienen menos educación, menos capacitación profesional, y menor pago, inclusive cuando trabajan por más horas, con relación a los hombres”. (PNUD, 2007)

Marcela Lagarde, Feminista y Política mexicana denuncia: La violencia de género es un mecanismo político cuyo fin es mantener a las mujeres en desventaja y desigualdad en el mundo y en las relaciones con los hombres, permite excluir a las mujeres del acceso a bienes, recursos y oportunidades; contribuye a desvalorizar, denigrar y amedrentar a las mujeres y reproduce el dominio patriarcal. (Lagarde, 2001).

Tendría que recordarse la situación real de las mujeres en un mundo globalizado, así como la Invisibilización de problemáticas específicas de las mismas:

- ❖ Doble o triple jornada de trabajo

- ❖ La feminización de la pobreza
- ❖ La maternidad forzada
- ❖ En general, mujeres carentes de educación, salud física y mental, recursos y poder en todas las esferas de la sociedad.

La violencia sexual es la expresión máxima del Sistema Patriarcal para controlar el cuerpo de las mujeres y para someter a las mujeres a los mandatos sociales del Patriarcado.

Según un informe sobre violencia sexual en América Latina: «La violencia sexual contra niñas y mujeres es una de las manifestaciones más claras de los valores, normas y tradiciones en una cultura patriarcal que alientan a los hombres a creer que tienen el derecho de controlar el cuerpo y la sexualidad de las mujeres» (Violencia Sexual en Latinoamérica y el Caribe, 2010).

En el año 1996 el Congreso de la República aprueba el Decreto Número 97-96, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar, la cual surge como una respuesta del Estado, luego de ratificar la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención BELEM DO PARA), regulando la aplicación de medidas de protección que son necesarias para garantizar la vida, integridad, seguridad y dignidad de las víctimas de violencia intrafamiliar. (Convención de Belém do Pará, 2014)

Cuando el Estado de Guatemala acepta la ratificación de la Convención de Belém Do Pará tiene una funcionalidad y responsabilidad enorme, la normó y la definió, dando así lugar para que Guatemala emitiera su propia normativa de la violencia contra la mujer, para abordarla como una ley específica. Esto permitió que todo el sistema judicial tomara derechos específicos para ayuda de las mujeres como lo es la Maternidad y el Derecho Laboral. La violencia contra las mujeres es una pandemia, por lo tanto no reconoce la misma dignidad entre hombres y mujeres

## 2.2. Conceptualización de Violencia Contra la Mujer en Guatemala

Para la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención Belem Do Pará, 1994:

“... violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”.

### ➤ Artículo 2:

Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica:

- a. Que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra.
- b. Relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual;
- c. Que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar.
- d. Que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra.

- ### ➤ Acciones de violencia física o psicológica cuya finalidad es vulnerar la libertad y seguridad sexual de la mujer, incluyendo la humillación sexual, la prostitución forzada y la denegación del derecho de hacer usos de métodos de planificación familiar, tanto naturales como artificiales o a adoptar medidas de protección contra enfermedades de transmisión sexual. (art. 3 literal n, Ley Contra el Femicidio y otras Formas de Violencia en Contra de la Mujer, Decreto 22-2008). (Cerezo, Quetzali, 2013).

Para organizaciones como la Fundación Sobrevivientes la violencia contra la mujer es toda aquella acción u omisión basada en la pertenencia al sexo femenino que tenga como resultado el daño inmediato o ulterior, sufrimiento físico, sexual, económico o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en el ámbito público como en el ámbito privado.

Para el Instituto Nacional de las Mujeres en México, violencia contra las mujeres es toda aquella violencia física, sexual y psicológica que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica, o en cualquier otra relación interpersonal, que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende entre otros, violación, maltrato y abuso sexual. (Vida sin Violencia, Instituto Nacional de las Mujeres, 2003).

### **2.3. Naturaleza de la Violencia contra las Mujeres**

La violencia (del latín violentia) es un acto deliberado, el cual provoca daños físicos o psicológicos a otros seres; (en donde las mujeres son en su mayoría las más afectadas) por lo general se asocia, aunque no necesariamente, con la agresión física, ya que también puede ser de tipo psicológica o emocional, o a través de la coacción e intimidación (ofensas o amenazas). La violencia contra las mujeres sigue siendo una cruel realidad que afecta a millones de mujeres, no se limita a una cultura, región o país en particular, ni a grupos específicos de mujeres, tampoco es un fenómeno propio de Guatemala o de un país en general; según la OMS (Organización Mundial de la Salud) en países como Somalia, Sierra Leona, en el Distrito de Kambia (África) las mujeres desde los 10 años son forzadas por sus propios padres para que se les practique una ablación (mutilación de genitales en mujeres), o en la India en donde la casta más baja es la de la prostitución.

Si ellas nacen en esta casta no tienen derecho a una educación, sino que solo el trabajo de prostitutas en donde son violentadas, maltratadas psicológicamente o

verbalmente entre otros. Así mismo en Europa la mayoría de las mujeres son explotadas sexualmente o bien traficadas para la prostitución, donación de órganos, drogadas, abusadas sexualmente e intimidadas o bien amenazadas y se les veda su derecho de libertad.

Por lo tanto, las diferentes manifestaciones de esa violencia, así como las experiencias personales de las mujeres que la viven, se entrecruzan con diversos factores interrelacionados tales como: el origen étnico y/o racial, lo psicológico, socio-económico, la edad, la orientación sexual, discapacidad, la religión y cultural patriarcal machista, la basada en relaciones desiguales de poder y afectada por el fenómeno de la violencia intrafamiliar son factores que históricamente han ayudado a que esta problemática de violencia sexual perdure en la sociedad.

Este tipo de violencia está relacionada con la compulsión de las personas agresoras por ejercer control, poder y dominio sobre sus víctimas, lo que se logra dada la grave afectación de la autoestima y la mente de las víctimas, alterando su percepción de la realidad en torno a la forma en que deben sentir y experimentar su propia sexualidad.

Así mismo la violencia está determinada por la creencia –errónea- de que las personas con las que se tienen o han tenido relaciones íntimas tienen la obligación de satisfacer todas sus necesidades físicas y emocionales (sociales, incluso) aspecto al que continuamente se ven sometidas a las víctimas para reducir la autoestima de las mismas.

En América Latina y el Caribe, estos esfuerzos se han complementado con la adopción en el año de 1994 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, también llamada Convención de Belém do Pará, firmada y ratificada por todos los países de la región. Belém do Pará es la única Convención de su índole en el mundo, que busca establecer un marco

normativo para enfrentar la violencia de género que sea válido tanto a nivel internacional como regional.

Es importante explicar que actualmente la mayoría de las víctimas de la violencia en Guatemala son mujeres a manos de hombres. De hecho, la violencia contra la mujer debe ser considerada como un problema por sí mismo, ya que tiene características peculiares que la diferencian de otros tipos de violencia.

En primer lugar, una gran mayoría de las víctimas de la violencia doméstica e intrafamiliar son mujeres.

La **violencia intrafamiliar** es un fenómeno que afecta socialmente. No se debe confundir con la violencia física, debido a que dentro de este tipo de violencia hay expresiones de violencia que no son necesariamente de tipo físico, pero también provocan daños de índole social y daños de relacionamiento en el ámbito familiar

Por lo tanto se puede decir que la violencia es una de las causas de ruptura del tejido social. Guatemala es un país con un alto porcentaje de violencia intrafamiliar y de violencia contra la mujer, delitos que muchas veces no son reportados pues ocurren dentro de lo privado y se omite la denuncia por parte de algunos /as de los afectados/as

Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer, la discriminación es “toda distinción exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.” (CEDAW, Artículo 1)

Existen instituciones con políticas internacionales que son las encargadas de velar porque se cumplan los Derechos Humanos de las mujeres en casos de violencia

(cualquier tipo de ellas), como es la representación del Estado (el Poder Ejecutivo), que tiene una Secretaría Presidencial de la Mujer, el cual es el ente encargado de regular el compromiso que tiene el Estado en lo referente a la Convención de Belém do Pará, la cual rinde informes a la OEA y ONU. También se encuentra la Secretaría Presidencial de la Mujer (SEPREM), la cual a través de la Cancillería piden al Organismo Judicial (juzgados especializados en violencia contra la mujer), al Organismo Legislativo a través de sus normativas desarrolladas en la Convención Do Pará informes y avances en materia de Derechos de la Mujer.

A todas las mujeres del Congreso de la República se debe el avance de elevar la edad de casamiento para no tener Matrimonios Infantiles.

Participan también organizaciones a nivel nacional para Protección de Violencia contra las Mujeres como lo son la PDH, Procuraduría General de la Nación (PGN), la Secretaria de la Presidencia y el MP a través del Modelo de Atención Integral (MAI) (Ministerio Público, 2013)

El MAI atiende casos de femicidio, violencia contra la mujer, trata y tráfico de personas y violencia sexual. Con la aprobación en el año 2008 de la ley contra el Femicidio y otras formas de violencia contra la Mujer (Decreto 22-2008), en este año empieza a ser tipificados como delitos. En el Ministerio Público, se crea la Fiscalía de Delitos contra la Vida e Integridad Física y de la Mujer, luego el MAI, la cual atiende a mujeres víctimas de violencia, otorgándoles distintos servicios para enfrentar su situación legal y de seguridad, como también ayuda en su estado físico y psicológico.

El MAI funciona las 24 horas todos los días del año. Al presentarse la denuncia participan funcionarios del MP, PNC, INACIF, OJ y del Instituto de Defensa Pública Penal (IDPP), proporciona información y asesorías, recibe denuncias, da medidas de seguridad si la persona lo requiere, activación de Alerta Alba Kenneth, administra medicamentos para prevenir transmisión de infecciones y embarazos si la víctima

los requiere, cuenta con celdas, prisiones preventivas, para los agresores de violencia contra las mujeres, mientras el juez escucha su primera declaración. Cuenta también con juzgados especiales que conocen las siguientes diligencias: primera declaración, medidas sustitutivas, medidas de seguridad, órdenes de aprehensión y autorizaciones judiciales

#### **2.4. Manifestaciones de la Violencia Contra las Mujeres:**

La violencia hacia las mujeres tiene también un aspecto psicológico y emocional además del aspecto físico, el cual tiene como objetivo destruir la autoestima y la opinión que la víctima tiene sobre sí misma.

##### **2.4.1. Violencia emocional:**

Ocurre por ejemplo en los casos de abuso verbal, en los que un esposo le grita a su esposa, la insulta, la amenaza y le dice cosas humillantes. También sucede cuando un hombre se comporta de forma extremadamente controladora: es excesivamente celoso, sigue a su pareja a todos lados, restringe su acceso a los recursos económicos de la familia para que le haga caso (a lo cual a veces se le llama "**violencia financiera**") y llega incluso a encerrarla o mantenerla en aislamiento.

##### **2.4.2. Violencia de género:**

- Se entiende como cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado, que tenga lugar en la familia, la comunidad, espacio de trabajo o cualquier otro lugar, tal y como la define la Convención de Belem Do Pará. (Convención de Belém Do Pará, 2014).



- La ablación del clítoris, la mutilación genital femenina, es una violencia contra la mujer. En ella intervienen las propias mujeres.

Este tipo de violencia se practica en la zona centro-africana, aunque no se limita al continente africano, pues se sabe que también ocurre en varios países de Asia, Europa, Australia e incluso América.

La ablación reduce a las mujeres a una “mera función reproductora”, anulando así su sexualidad. Puede llegar a producir la muerte de la víctima, así como causando secuelas durante el resto de la vida con dolores crónicos, problemas durante el parto y ocasionando secuelas como imposibilidad de mantener relaciones sexuales satisfactorias.

También puede tener secuelas psíquicas: la mujer a la que se le ha practicado la ablación es consciente de la mutilación a la que ha sido sometida consiguiendo como tal fin el perder su autoestima. Es una tradición cultural, no religiosa.

Según UNICEF (Fondo Internacional de Emergencia de las Naciones Unidas para la Infancia) este tipo de violencia es practicado en países como:

- Nigeria
- Senegal
- Sudan
- Egipto
- Etiopía
- Pakistán
- Indonesia y
- Malasia

#### **2.4.3. Violencia cultural:**

- Se encuentra la mutilación genital femenina, según la ONU, y UNICEF es practicada en varios países de África y el Medio Oriente, que es un procedimiento que remueve el clítoris de las niñas. También en las culturas de India y China se valoran mucho más a los hijos varones que a las hijas, y por eso hay una enorme tendencia a abortar fetos de sexo femenino. Afortunadamente, ninguno de estos dos fenómenos sucede en Guatemala.

Aun así, es una tradición común en las áreas rurales del país casar a niñas y adolescentes con adultos mayores. Esto las pone en una situación de enorme desventaja e impotencia, causada por la diferencia de edad, y con esta costumbre vuelve a las mujeres vulnerables a ser agredidas puede por lo tanto considerarse como una forma de violencia de género.

La violencia de género tiene como sustrato fundamental la discriminación. A partir de la definición establecida por la comunidad internacional en la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, (CEDAW) por sus siglas en inglés.

#### **2.4.4. Violencia psicológica:**

- Acciones que pueden producir o sufrimiento psicológico o emocional a una mujer, a sus hijas/os, así como las acciones, amenazas o violencia contra las hijas/os u otros familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de la víctima, en ambos casos con el objeto de intimidarla, menoscabar su autoestima o controlarla, la mujer que es sometida a ese clima emocional puede sufrir un progresivo debilitamiento psicológico con cuadros depresivos.

Esta es una de las violencias más complejas, debido a que muchas veces se esconde. Esta puede ser directa o indirecta, verbal o no verbal. El agresor impone la manera de vestir, qué tipo de religión se debe tener, los lugares a los que se puede ir, las personas a quienes se les puede hablar o visitar, insulta, prohíbe salir, impone horarios de entrada y salida acosando si se pasa unos segundos en regresar a su casa, prohíbe principalmente el convivir con la familia, pues se pueden dar cuenta de este tipo de violencia.

Según ONU MUJERES y OMS hay diferentes tipos de violencia:

#### **2.4.5. Violencia Física:**

- Acciones de agresión en las que se utiliza la fuerza corporal directa o por medio de cualquier objeto, arma o sustancia con la que se causa daño, sufrimiento físico, lesiones o enfermedad a una mujer.

Este tipo de violencia es ejercida principalmente por el cónyuge, ex conyugue, novio, pareja sentimental, familiar cercano (padraastro, tío, primo etc.) o bien con quien haya tenido una relación de afectividad.

Cuando se da este tipo de violencia se habla de acciones como empujones, manadas, cachetadas, puñetazos, se agrede o amenaza con cuchillo, pistola o se intenta ahorcar.

La violencia física se puede dar en la familia, el trabajo o la comunidad.

#### **2.4.6. Violencia Sexual:**

- Acciones de violencia física o psicológica cuya finalidad es vulnerar la libertad e indemnidad sexual de la mujer, incluyendo la humillación sexual, la prostitución forzada y la denegación del derecho a hacer usos de métodos

de planificación familiar, tanto naturales como artificiales, o adoptar medidas de protección contra enfermedades de transmisión sexual.

La violencia sexual también se da cuando el novio, pareja o marido obliga o usa la fuerza para tener relaciones sexuales, más aún cuando obliga a la pareja a realizar actos sexuales no deseados, con los cuales logra sus objetivos de humillar, algunas veces prostituir a la pareja, o bien prohíbe el uso de métodos de planificación familiar.

El acoso sexual (en el que un hombre trata de aprovecharse de su posición de poder sobre una mujer, generalmente en el lugar de trabajo, para tratar a la mujer como objeto sexual) y el abuso sexual (en el que una persona coacciona a otra para participar en actividades sexuales).

La violación, que es una forma de abuso sexual, ocurre cuando una persona fuerza a otra a tener relaciones sexuales sin su consentimiento. Es importante tomar en cuenta que una mujer tiene más probabilidades de ser violada por alguien que conoce que por un extraño, y que incluso puede ser violada por su propia pareja o esposo.

#### **2.4.7. Violencia Económica:**

- Es toda acción u omisión de la pareja o marido; que impide a una mujer su estabilidad económica, o como una forma de amedrentar, someter o de imponer la voluntad en el otro se usan los recursos económicos o los bienes personales.

La persona agresora retiene los documentos personales, bienes y valores, cualquier instrumento de trabajo, no da lo suficiente para cubrir las necesidades de la familia o controla por medio del dinero, en qué se gasta el dinero, cuánto gana, prohíbe trabajar o tomar decisiones de cómo gastar el dinero.

#### **2.4.8. Violencia Patrimonial:**

- Este tipo de violencia patrimonial es cuando se ejerce violencia contra las mujeres al aprovecharse de su patrimonio, común o individual. Esta violencia puede ocurrir por acción u omisión.

En este tipo de violencia hay ciertas características particulares tales como:

1. Se limita o impide el acceso al dinero.
2. Se apropia de los bienes de la pareja o bienes comunes
3. Se apropia del dinero de otros miembros de la familia
4. Se destruyen los bienes
5. Retención y/o secuestro de documentos personales

Hay otras manifestaciones de violencia que la mayor de las veces pasan desapercibidas o bien no se creen que se trata de violencia como:

#### **2.4.9. Violencia Comunitaria:**

- Toda acción u omisión abusiva que a partir de actos individuales o colectivos transgreden los derechos fundamentales de la mujer y propician su denigración, humillación, marginación o exclusión

#### **2.4.10. Violencia Institucional:**

- Es toda aquella acción u omisión abusiva de cualquier servicios público, que tenga como fin dilatar, obstaculizar, atrasar o impedir el goce y disfrute de los derechos y libertades fundamentales de las mujeres; así como, la que pretenda obstaculizar u obstaculice el acceso de las mujeres al disfrute de

políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar las manifestaciones, tipos y modalidades de violencia conceptualizadas en las Leyes.

#### **2.4.11. Violencia Laboral:**

- Son acciones u omisiones contras las mujeres, ejercidas en forma repetida y que se mantiene en el tiempo en los centros de trabajo públicos o privados, que constituyen agresiones físicas o psicológicas atentatorias a su integridad, dignidad personal y profesional, que obstaculicen su acceso al empleo, ascenso o estabilidad en el mismo, o que quebranten el derecho a igual salario por igual trabajo.

#### **2.4.12. Violencia contra las Defensoras de los Derechos Humanos:**

- Este tipo de violencia la cual no se le ha dado mayor importancia, pero que trata de ser escuchada en las cortes y organismos internacionales .Se define como violencia contra las defensoras de los derechos humanos como la violencia y agresiones a personas que defienden derechos humanos – entendienddo por agresión (es) el/los incidentes violentos o que violen los derechos humanos de una defensora en determinado período de tiempo, pudiendo ser físico o psicológicos, directos o indirectos y que afectan la dignidad e integridad de una defensora. (Iniciativa Mesoamericana de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos, 2012).

Cuando se habla de violencia contra la mujer, se piensa que ella es la que provoca a la pareja, que merece o sea golpeada etc. Para la Fundación Sobrevivientes existen 5 mitos del porque se da la violencia contra las mujeres. Mitos que forman

parte de nuestra vida, y que contribuyen a aceptar y practicar la violencia contra las mujeres como algo normal. Ellos son:

**Mito No. 1:** “Hombres adictos a drogas como el alcohol, con estrés en su trabajo…… son violentos como efecto de su situación personal”

Se intenta justificar a estos hombres por su circunstancia problemática y transitoria, pero queda desmentido cuando se puede demostrar que estos hombres también son violentos cuándo no están bajo ninguna adicción o situación conflictiva concreta.

**Mito No. 2** “La Violencia dentro de casa es un asunto de la familia y no deber salir ni difundirse fuera”

Análisis

Se ignora la violencia en el ámbito doméstico, pues se tiene la creencia que la familia es un ámbito privado. Por lo tanto cuando son delitos familiares las víctimas callan y no intervienen por un falso respeto a su intimidad

**Mito No. 3** “Si no se van es porque les gusta”

Análisis

Se dice que las mujeres no se separan de los hombres que las maltratan, porque ellas disfrutan con las agresiones. Realmente factores como la dependencia económica, la falta de relaciones, el estado emocional en que se encuentra la víctima (pérdida de autoestima) y la esperanza que la pareja cambie son los principales y verdaderos motivos de porque las mujeres no quieren o puedan dejar a su agresor

**Mito No. 4** “En caso que tengan hijos y/o hijas es mejor que se aguanten”

Análisis

Cuando los hijos o hijas han presenciado violencia contra la madre, o humillación de la misma se convierten en víctimas directas y testigos presenciales de los daños,

provocándoles trastornos en su conducta física, en la salud y aprendizaje. Estos niños pueden seguir e imitar estos mismos patrones en sus futuras relaciones de parejas o con sus hijos o hijas.

**Mito No. 5** “Una persona es violenta porque ha sufrido violencia en su infancia”

**Análisis**

La violencia es una conducta aprendida a partir de modelos familiares y sociales en donde se han superado conflictos. Pero de la misma forma se pueden aprender patrones no violentos para solucionar problemas de cualquier índole.

Cuando los índices de violencia aumentan como en Guatemala, hay mayores probabilidades que esta llega hasta convertirse en femicidio.

Existe un círculo de la violencia en donde un porcentaje muy bajo de mujeres vuelven a sus hogares o lugares donde son violentadas, teniendo la esperanza de que su agresor haya cambiado o va a cambiar. Algunas de las víctimas ponen denuncias únicamente por venganza contra sus agresores, mientras que otras principalmente las mujeres de un estrato social alto no llegan a poner denuncias por vergüenza, humillación, el qué dirán de la pareja, los hijos o bien por presión económica de parte de sus agresores.

**2.5. Prejuicios de Género y las Causas de Violencia contra la Mujer**

Al analizar todo lo anteriormente descrito, surgen inevitablemente preguntas tales como: ¿Existe tal cosa como los prejuicios de género, que forman parte de una ideología que podría llamarse "machista"? ¿Es posible que estos prejuicios estén relacionados a la violencia contra las mujeres? Y, ¿en qué medida es posible que la razón de ser de esta violencia sea el de posibilitar la explotación?



En primer lugar, es indiscutible que existen prejuicios negativos sexistas hacia las mujeres. Lo único que hace falta determinar es si son propiamente prejuicios de género, que beneficien de alguna manera un grupo (en este caso, a los hombres) que ejercen algún tipo de dominación sobre las mujeres.

Tomar en cuenta, por ejemplo, uno de los prejuicios más aceptados y más conocidos en nuestra sociedad: el de que las mujeres son emocionales, irracionales, impulsivas y en general muy inconsistentes. Es cierto que algunas mujeres son así (al igual que algunos hombres), ¿pero qué propósito podría tener que este estereotipo sea aplicado de manera tan amplia a todo el género femenino? Dicho fenómeno no tiene sentido, a menos que se le considere como un prejuicio de género. Si se asume que las mujeres tienen esas características, entonces es obvio que son incapaces de tomar decisiones, actuar independientemente, o formar opiniones que valga la pena considerar. Según esa lógica, entonces, los únicos que pueden actuar y decidir son, convenientemente, los hombres; y además, las mujeres, tan incapaces como son, tienen que obedecerlos.

Considerar otro ejemplo: La idea, menos aceptada en la actualidad pero que aún tiene bastante vigencia, de que los únicos roles que son adecuados para las mujeres en la sociedad son los de ser hijas obedientes, esposas sumisas y madres dedicadas. La función que esta idea cumple como prejuicio de género es casi demasiado obvia: En cada una de las etapas de su vida, una mujer debe estar sujeta a la voluntad de un hombre. El curso que debe tomar su vida ya está establecido, con muy poca libertad, y si ella se desvía de ese camino pierde su honor a los ojos de la sociedad. Queda implícito, además, que es de vital importancia que una mujer tenga hijos, y que a las hijas que tenga les enseñe a ser sumisas como ella lo fue.

Y por último: Se crea una situación peculiar en la que la asociación de un hombre con algún tipo de actividad sexual es aceptable, mientras que la asociación de una mujer con cualquier actividad sexual (ya sea forzada o consensual) es indecorosa. Por lo tanto, los hombres tienen el derecho a hacer lo que quieran, mientras que las mujeres tienen la culpa si son violadas. Además, son ellas las que deben cargar la

vergüenza del delito cometido, y no los violadores, y por lo tanto no deben permitir que nadie sepa lo que pasó. Así, entonces, la inequidad de libertad sexual vuelve a las mujeres vulnerables a la explotación sexual, y añade otro elemento de subyugación del género femenino al masculino.

No obstante, las ideas por si solas no explotan a nadie. Y es allí donde entra la violencia en juego, como mecanismo básico de coacción. Es a través de la violencia que a las mujeres les imponen un *género*, entendido como un rol social que es socialmente construido, para que así cumplan el papel (en concordancia con los prejuicios) de seres obedientes y sumisos, pertenecientes al patrimonio del *género masculino*. Y si una mujer trata de ser más que eso, basta con darle una lección de azotes para que vuelva a la subordinación.

Claro, no se trata de insinuar aquí que todas las mujeres son víctimas de la violencia, ni que todos los hombres sean perpetradores de esa violencia. Afirmar tal cosa sería decir una mentira. Lo que sí se quiere afirmar, sin embargo, es que las sociedades o los sectores de la sociedad donde hay una gran cantidad de violencia hacia las mujeres son aquellos en los que hay una gran inequidad de género, donde persisten las ideologías patriarcales que objetivizan a la mujer y donde existe una enorme necesidad de dominar a las mujeres por parte de los hombres. Sólo tomando en cuenta esos factores, y sólo desde ese punto de vista, se pueden comprender ciertas características de la violencia hacia la mujer:

El por qué en la mayoría de los casos las víctimas conocen a los victimarios (Peramato Martín, 2012), el por qué la violación generalmente es entendida no como un acto sexual sino como una expresión de poder (Comisión para el Esclarecimiento Histórico, Guatemala Memorias del Silencio Tomo III, 1999), y “el por qué los cadáveres desnudos de las víctimas de femicidio son expuestos en público en vez de ser escondidos”, como si la persona que realizó el crimen quisiera mandar un mensaje a todas las demás mujeres (Svendsen, 2008).

Se puede percibir, entonces, como la desigualdad de género (tanto al nivel ideológico, de los prejuicios de género, como al nivel socioeconómico de la relación explotador-explotado) y la violencia (que es causada por la necesidad de explotar y al mismo tiempo permite la explotación) está inexorablemente entrelazada. La única cuestión pendiente por resolver es sobre cuál de las dos sucede primero históricamente; pero esto, para fines prácticos, no importa, mientras exista una siempre existirá la otra.

Y es más importante entender que la desigualdad de género tiene solución, ya que es socialmente construida. Las debilidades y vulnerabilidades que muestran las mujeres guatemaltecas no son reflejo de defectos inherentes, sino que son consecuencia de la situación general de subordinación a la que las somete la sociedad. Por ende, si logramos que desaparezca la necesidad de explotar a las mujeres, y les ofrecemos la oportunidad para que se desarrollen plenamente como seres humanos—para que la sociedad las perciba y ellas mismas puedan percibirse como personas completas que tienen una identidad más allá que el de ser fábricas de bebés, juguetes sexuales y esclavas del hogar—entonces, y sólo entonces, desaparecerá la violencia de género, porque ya no habrá un género que violentar.

## **2.6. Ciclos de la Violencia**

Existen también otros ciclos de la violencia que las psicólogas Gladys Noelia Polanco López y Vivian Leticia Álvarez Natareno exponen en su tesis *Las Representaciones Sociales de la Violencia hacia la Mujer* estudian para determinar cuál es el comportamiento del agresor para dominar a sus víctima y que no presente una denuncia ante el MP o bien que regrese a casa nuevamente.

### **1era. Acumulación de Tensiones:**

- El hombre realiza ataques menores. La mujer trata de comprender sus sentimientos y disculpa sus comportamientos.
- El hombre golpeador no hace nada por controlarse con la creencia de que él tiene el derecho a disciplinar a la mujer y aunque sabe que su actitud es inapropiada, no la demuestra, pues sabe que su conducta no sería tolerada en público.
- Suele haber conciencia de la mujer de la gravedad de la situación y vive sentimientos de pánico o terror. Los golpes son de forma incontrolada, el hombre no controla su rabia, la mujer no puede controlar la situación y prefiere acelerar el proceso pase lo que pase.

### **2da. Etapa Aguda de Golpes:**

- Lo único que puede salvar a la mujer es encontrar un lugar en donde esconderse. La mujer experimenta una disociación, le parece estar presenciando algo que le pasa a otra persona. Después del ataque la mujer pasa por un estado de shock y ella, tanto como el hombre, experimentan un sentimiento de incredulidad y negación de lo que acaba de ocurrir.

### **3era. Etapa de Calma, Arrepentimiento o Luna de Miel:**

- Aquí se fortalece la dependencia psicológica de la pareja. Ella necesita cariño del compañero y éste necesita que ella crea de nuevo en él. Con este fin el golpeador expresa arrepentimiento y promete no volver a repetirlo. Aumente las gentilezas para convencerla y aunque ella esté dispuesta a huir no lo hace, más bien abandona los intentos de separación y retira las acusaciones contra su compañero. La realidad muestra que cuando la mujer perdona al golpeador este tiene pocas posibilidades de cambiar su conducta.

La mujer quiere creer de nuevo en él y ve en sus conductas amorosas al hombre de quien se enamoró.

### **Efectos de la Violencia:**

#### **A corto Plazo:**

- Lesiones y daño a la salud física
- Daño Psicológico
- Daño a otras personas: hijos, familiares y vecinos.

#### **A Largo Plazo:**

- Consecuencias graves para la autoestima
- Grandes costos para la sociedad.

### **Violencia Intrafamiliar**

Existe otro tipo de violencia como lo es la **Violencia Intrafamiliar**, la cual es un fenómeno que afecta socialmente. Este tipo de violencia no provoca daños de índole social y daños de relacionamiento en lo privado familiar. La violencia intrafamiliar es la principal causa de ruptura de la sociedad. Guatemala es un país con índices muy altos de violencia intrafamiliar y de violencia contra la mujer, cuyos delitos no se ven reflejados en las estadísticas, pues cuando este delito es realizado en casa, se omite la denuncia por parte de las víctimas.

### **Violencia Obstétrica:**

Este tipo de violencia es poco tratado, pero no por ello se puede mencionar que es menos frecuente, o bien pensar que no existe este tipo de violencia contra la mujer.

Según ONU Mujeres define como el maltrato que sufre la mujer embarazada al ser juzgada, atemorizada, vejada, lastimada física y emocionalmente, incluyendo el no ser respetada en sus decisiones. Las mujeres en el embarazo y la procreación se encuentran en un estado vulnerable; por lo tanto la CEDAW (Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación en contra de la Mujer), pide a los estados, adoptar medidas que eliminen la discriminación en contra la mujer y recomienda que los servicios de atención medica garanticen el libre acceso a servicios relacionados durante el embarazo y parto, además de contar con servicios de maternidad gratuitos y sin riesgo, los cuales también deben de ser libres de discriminación racial y edad.

También se considera violencia obstétrica alterar el proceso natural del parto de bajo riesgo mediante el uso de técnicas que aceleren el nacimiento sin el consentimiento de la madre (ya sea de manera verbal o escrita), al igual que se realice el parto vía cesárea existiendo condiciones para el parto natural y la inadecuada atención a emergencias obstétricas.

### Análisis

La violencia en contra las mujeres es causa de muchos sufrimientos traumas psicológicos, físicos, causan traumas a sus hijas o hijos y familiares, en sus trabajos y con las personas que se relacionan. Son discriminadas por el simple hecho de ser mujeres. Les impide alcanzar sus metas, acaba con sus sueños, obstaculiza el desarrollo de los países, la denigra en su totalidad como ser humano, como persona, pero se puede eliminar tratando de eliminar la discriminación, promoviendo la igualdad, velar por el ejercicio de los derechos humanos de la mujer y garantizando la seguridad.

Todo esto se debe de poner en práctica y realizarse ya que el fracaso en la realización de ello conlleva la muerte.

## **Círculo de la Violencia**

### **Paso No. 1** Nuevos patrones de conducta

- Reconocer que se tiene la capacidad de desaprender comportamientos violentos y aprender nuevos comportamientos basados en el respeto, la tolerancia y el amor para criar una familia feliz.
- Aprender sobre los diversos métodos para adoptar nuevas formas de conducta, las cuales no dañen a la víctima o a sus hijos o hijas.
- Darse cuenta que el aprendizaje es más fuerte durante los primeros años de vida, por lo que es importante sustituir la hostilidad y la violencia, por amor, respeto comprensión y tolerancia.

### **Paso No. 2** Buscar ayuda

- La víctima debe de aprender a dar el ejemplo sobre todo substituyendo la hostilidad y la violencia por el amor, respeto, comprensión y tolerancia.
- Buscar ayuda de otras personas para orientarse sobre situaciones que no puede cambiar.

### **Paso No. 3** Cambiar

- Cambiar la forma en que otras personas se relacionan con la víctima, así como su relación con sus hijos.
- No mantener un sistema de premios y castigos, es decir motivar a los hijos e hijas con premios, permisividad y magnificar las situaciones cuando hagan cosas buenas. Se debe de aprender de las situaciones difíciles y reflexionar sobre el porqué de esas conductas.
- Reconocer que el cambio debe darse aquí y ahora.

#### **Paso No. 4** Dar amor sin violencia:

- El amor, es un concepto que todas las personas conocen y relacionan con la afinidad que se tiene entre personas que se quieren o dicen quererse. Se puede interpretar como un sentimiento relacionado con el afecto y el apego que resulta de las emociones, las experiencias y las actitudes.
- Es una virtud que representa el reconocimiento y respeto que tiene una persona hacia sí misma, la bondad, la compasión, el deseo a la intimidad, la proximidad, el calor familiar y la unidad entre las personas.
- Dar amor personal: es el sano amor hacia una misma. Es positivo y necesario para el desarrollo de la persona e indispensable para las buenas relaciones con otras personas.
- Dar amor fraternal que nace del reconocimiento a la familia, y se manifiesta por emociones que apuntan a la convivencia, la colaboración y la identificación de cada persona dentro del grupo familiar.
- Dar amor romántico, que nace entre personas capaces de establecer relaciones de pareja, con la expectativa de que uno pueda satisfacer y dar felicidad a la otra persona.

#### Análisis

El aprendizaje de nuevos patrones de conducta de parte de la víctima basados en el amor y respeto así como el aprendizaje de métodos para que sus hijos o hijas no sean dañados es largo y fuerte, pero que tiene que ser aprendido para que pueda salir del círculo de violencia y crear nuevos hogares.

La víctima debe de ser capaz de buscar ayuda en situaciones que ella crea que no puede entender o cambiar, las cuales le ayudarán a dar el ejemplo a sus hijos o hijas y familiares a vivir sin violencia.

Se debe cambiar la forma de educar a los hijos sobre todo explicándoles el porqué de situaciones difíciles para poder realizar cambios constructivos



Para lograr salir del círculo de la violencia la víctima debe aprender, saber y conocer que primero que todo debe amarse así misma, para su desarrollo; el cual es indispensable para tener buenas relaciones con los demás.

Las cifras de violencia contra la mujer en Guatemala siguen en aumento, principalmente en la capital y son alarmantes. Según cifras reportadas por el MP y el INE (Instituto Nacional de Estadística) reportan que las mujeres son las que más sufren de agresiones.

- 56,591 denuncias de violencia contra la mujer
- 1,330 llegaron a etapa de sentencia en el Organismo Judicial (OJ)
- 9 de cada 10 casos de agresión son contra mujeres
- 104% aumentó el maltrato contra las mujeres en el 2012 en comparación con el 2013
- 20 a 34 años de edad tienen las agredidas de violencia
- 72,9% de las víctimas son amas de casas.
- 8 de cada 10 mujeres sufrieron violencia física, psicológica, sexual y patrimonial, por parte de un compañero sentimental.

Para enfrentar este problema, ONU Mujeres proponen contar con estrategias efectivas de prevención, además de asistencia, refugios y consejo legal para las víctimas y sus hijos, mayor acceso a la justicia, asesoramiento y protección policial. Asimismo, se precisa contar con índices exactos que reflejen la realidad del problema, una recopilación de datos y un análisis más riguroso sobre los factores de riesgo y prevalencia.

En este sentido, María Machicado, representante de ONU Mujeres señaló que para lograr cambios se requiere del apoyo de las entidades involucradas en el tema, entre ellas la cadena de justicia y la cadena de salud

Cuando se habla de violencia esta comienza en una forma muy sutil, pero puede llegar a ser sumamente peligrosa, hasta convertirse en un femicidio. Es por ello que instituciones públicas y organizaciones privadas y públicas, ayudan a las víctimas proporcionándoles información a donde pueden acudir en caso de violencia.

## **2.8 TABLA NO. 1**

### **Denuncias Presentadas en el MP**

**(2010 – 2015)**

| <b>Año 2010</b> | <b>Año 2011</b> | <b>Año 2015</b> |
|-----------------|-----------------|-----------------|
| <b>65</b>       | <b>900</b>      | <b>70,000</b>   |

**Fuente: Licda. Vanesa Larios Coordinadora de la Oficina de Atención a la Víctima del Ministerio Público**

Esto demuestra que la cultura de denuncia ha sido aceptada.

La UE es uno de los actores internacionales que contribuyen en la erradicación de la violencia en el mundo, así como la creación de Protocolos y Convenios que tienen injerencia a nivel internacional pues cuentan con estándares de cómo poder dar atención a las Víctimas de Violencia. Hay otros organismos internacionales como ONU Mujeres, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la Corte Interamericana de Derechos Humanos y Grupos de Relatores de NU.

Cuando se habla de la Convención de Belém Do Pará vemos que ha tenido una gran injerencia a nivel nacional, ya que es la Convención más ratificada, con mayores adhesiones desde su creación. Dicha Convención pide informes de como

se ha implementado establece sanciones y emite y modifica normativas. También el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas emitió la Resolución 1325 que evita la violencia hacia las mujeres en época de violencia.

## **2.7. Factores que inhiben a la Víctima de poner una denuncia**

### **2.7.1. Vergüenza y estigma social por parte de las víctimas.**

Como los temas relacionados con el sexo son tabú en nuestra cultura, una víctima de abuso sexual puede que no reporte el delito porque cree que es vergonzoso o deshonroso. Por otro lado, una víctima de violencia intrafamiliar puede que no desee que sus problemas de familia lleguen a conocerse en su comunidad. En ambos casos, la vergüenza puede ser aún mayor si la víctima cree que el incidente fue su culpa de alguna manera.

### **2.7.2 Desconfianza en el sistema de justicia y/o creencia que la policía no puede hacer nada.**

Esto es particularmente cierto en el caso de Guatemala. Para el Informe Estadístico de la Violencia en Guatemala elaborado por el PNUD, se realizó una encuesta que reveló que 75% de las personas encuestadas que habían sido víctimas de un delito no reportaron el crimen a las autoridades (PNUD, Informe Estadístico de la Violencia en Guatemala, 2007).

Cuando les preguntaron a esas personas cual fue la razón por la que no hicieron una denuncia, 59% dijeron que fue porque no creyeron que hubiera servido de algo (PNUD, Informe Estadístico de la Violencia en Guatemala, 2007). Esto pone de manifiesto un alto nivel de desconfianza en la capacidad de la policía y el sistema de justicia entre la población guatemalteca. Las mujeres víctimas de violencia, en particular, pueden llegar a pensar que las autoridades no van a creer lo que ella dice si hace una denuncia, especialmente si su abusador fue su propio esposo. Obviamente, si las víctimas no confían en el sistema de justicia, naturalmente van

a tener miedo de que presentar una denuncia únicamente tenga como resultado provocar la ira de los victimarios.

### **2.7.2. Percepción por parte de la víctima de que el incidente no fue serio.**

Es poco probable que una mujer que haya sido víctima de violencia haga una denuncia si no le parece que el incidente fue algo fuera de lo normal; a dicho fenómeno se le conoce como naturalización de la violencia (Svendsen, 2007). Tampoco es probable que la víctima haga una denuncia si desconoce que fue víctima de un acto ilegal (es decir, no sabe que fue ilegal el incidente), o si simplemente cree que el incidente no ocurrirá de nuevo y por lo tanto prefiere dejar las cosas como están.

### **2.7.3. Dependencia económica y/o psicológica de las víctimas.**

Es posible que una víctima no presente una denuncia si no quiere que le pase nada al perpetrador. Tal es el caso si la víctima tiene un vínculo emocional con la persona que la atacó y está involucrada en una relación de dependencia psicológica con su agresor. También puede ser que la víctima carezca de independencia económica, y crea que si algo le pasa a su abusador ella puede terminar viviendo en la calle.

### **2.7.4. Falta de testigos.**

Si la víctima no denuncia un delito, hay pocas posibilidades de que lo denuncie una tercera persona, gran parte de la violencia sexual e intrafamiliar ocurre en privado, donde no hay testigos.

Además de las cinco razones mencionadas, hay probablemente al menos otros dos factores importantes que contribuyen a que la violencia hacia la mujer se mantenga escondida en el país. No se tiene ninguna documentación para presentar evidencia de ellos, pero es muy posible que sea necesario tomarlos en cuenta para entender plenamente la situación en el caso específico de Guatemala.

En primer lugar, hay que considerar que Guatemala es un país católico, y la Iglesia ejerce una enorme presión ideológica. Es una sociedad en la que el matrimonio es "sagrado", el divorcio es "pecado" y la mujer ideal es aquella que obedece a su marido. Por lo tanto, en la cultura católica se le da prioridad a mantener el matrimonio y el status quo por encima de todas las cosas, incluso si el precio a pagar es el de numerosas mujeres maltratadas que sufren en silencio.

En segundo lugar, que la violencia hacia las mujeres se caracteriza por una disparidad de poder entre la víctima y el victimario, la cual es construida socialmente. El abuso no ocurre entre individuos que se consideran iguales, culturalmente se les dice a los hombres que deben dominar y hacer lo que quieran, y a las mujeres que deben ser dominadas y simplemente deben tolerar en silencio, entonces se crean inevitablemente las circunstancias que no sólo posibilitan la violencia de género, sino que además aseguran que la violencia no salga a la luz.

Un estudio realizado recientemente en Suecia demuestra el problema social tan grande de violencia que se vive y sobre todo la indiferencia que es un problema más fuerte en por qué no se realizan denuncias.

El estudio se realiza en un elevador donde se han establecido cámaras y en donde una joven está siendo expuesta a violencia de parte de su supuesto novio. En dicho estudio se trataba de establecer lo que diría la gente al ser testigos de dicha violencia. Subieron al ascensor 53 personas, de las cuales solamente una habló. (Panda, 2015).

En Guatemala, es obligación del Estado garantizar a la mujer que resulte víctima de cualquier forma de violencia, los siguientes derechos: acceso a la información, asistencia integral, protección adecuada y eficiente frente al riesgo que viven de la repetición de actos de violencia.

## **2.8. ¿Por qué no se realizan denuncias?**

La principal razón de por qué no se realizan denuncias es esencialmente por miedo. Un estudio de la percepción que las mujeres tienen sobre la violencia, recientemente presentado (Incidencia Democrática, 2008), revela que más del 90 por ciento de las guatemaltecas sabe que existe la violencia, el 54 por ciento ha presenciado algún caso y el 88 por ciento cree que no se denuncia por miedo. Evidentemente, esto favorece la impunidad.

En el mecanismo de seguimiento que la Convención Belem Do Pará, realizó hizo un conjunto de recomendaciones a los Estados parte: 1) Que la atenuante “emoción violenta” no sea utilizada para disminuir la responsabilidad de los autores de femicidio (CONAPREVI, 2008). Así como sancionar a las personas encargadas de los procedimientos policiales, judiciales y forenses cuando no empleen la diligencia debida. De igual forma se recomienda a los medios de comunicación el tratamiento no sensacionalista, que no contribuye a construir nuevos imaginarios colectivos, absteniéndose de “la difusión de detalles morbosos, estereotipos sexistas o descalificadores de las mujeres. Los medios de comunicación deben cumplir un rol de educación ética ciudadana, promover la equidad e igualdad de género y contribuir a la erradicación de la violencia en contra de las mujeres.”(CONAPREVI, 2008).

## **2.9. Los Juzgados de Femicidios en Guatemala**

La Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer se promulgó el 7 de mayo de 2008, y la normativa establece la responsabilidad de la Corte Suprema de crear e implementar órganos especializados en delitos contra las féminas, y el 24 de febrero de 2010 se emitió el decreto que dio vida a los juzgados y tribunales.

En marzo del 2012, la Corte anunció la apertura de otras dos judicaturas en Huehuetenango y en Alta Verapaz, para contribuir a la descentralización de la atención y el acceso a la justicia para las mujeres en el área rural.

Según información del Centro Nacional de Análisis y Documentación Judicial (CENADOJ), Guatemala cuenta en la actualidad con siete juzgados de Femicidio, tres de ellos en la capital y el resto en los departamentos de Chiquimula (oriente), Huehuetenango (nororiente), Alta Verapaz (norte) y Quetzaltenango (occidente).

También seis tribunales de Sentencia y una Sala de la Corte de Apelaciones de Femicidio, en la ciudad. Así mismo se espera que finales del 2013 se inaugure una Sala de Apelaciones fronteriza con México. Además, de la creación de un Juzgado de Paz en el municipio de Ayutla, en esa misma región. De la misma manera en la aldea Las Fronteras, en Izabal, en Las Cruces, en el departamento norteño de Petén y un Juzgado de Familia en el municipio sureño de Amatitlán.

## **2.10. Organizaciones a Nivel Nacional que resguardan la seguridad de las Víctimas**

Las mujeres deben de estar protegidas por el Estado cuando se trata de velar por su seguridad y sus derechos humanos, es por ello que Guatemala cuenta con instituciones estatales como lo es la Policía Nacional Civil, El Sistema Penitenciario (dentro de las cárceles), Sistema Judicial (sancionar, protección cuando van a declarar, ayuda a las madres que acaban de dar a luz etc.

Instituciones y Organizaciones de Sociedad Civil y Religiosas, en el MP (trato adecuado para ser escuchado (Cámara de Gesell), atención a personas minusválidas o discapacitadas etc.

La Licda. María Eugenia Morales Asesora de Género del Despacho del Fiscal General del Ministerio Publico explicó que la cámara es un recinto donde por un

lado están está el abogado defensor, el acusado, el juez, representantes de la fiscalía y querellantes. Frente a ellos hay un vidrio donde observan a la persona que declara, pero del otro lado, el niño o la mujer no los ve porque es un espejo falso. En el otro espacio está un psicólogo y la persona que rinde declaración. En el caso de un niño la diligencia podría durar aproximadamente 45 minutos.

Además la parte donde se atiende a la víctima, en el caso de niños, puede tener juguetes y las paredes son pintadas de colores que reflejen tranquilidad. El psicólogo lleva un micrófono escondido o ese dispositivo es colocado en una parte estratégica del lugar para recoger las palabras del interrogatorio. Toda la diligencia es captada por cámaras de video que son vistas del lado de los abogados, juez y querellantes.

La PDH debe de trasladar las denuncias adecuadamente. La PNC ayudar a las víctimas escuchando sus versiones, protegerlas y trasladarlas adecuadamente a casas de albergues si así lo amerita el caso.

Escuelas y Médicos, Enfermeras y Centros de Salud que están obligados a presentar la denuncia cuando asisten a víctimas de violencia o cualquier otro delito, los Pastores y nivel comunitario (comunicación Social y de Prensa). Los juzgados, fiscalías de mujer, modelos de atención Integral (Protocolo de Atención).

### **2.11. Creación de Fundaciones y/o Organizaciones para Evitar la Violencia contra las Mujeres**

Todas las Fundaciones y/o Organizaciones de ayuda a las mujeres víctimas de violencia en Guatemala, fueron creadas por mujeres que sufrieron algún tipo de violencia y no tuvieron el apoyo o bien no tenían credibilidad alguna en instituciones gubernamentales que en el momento les dieran apoyo legal o estaban dañadas utilizando la impunidad para no resolver los diferentes casos.



Casos emblemáticos que llegaron a los juzgados pero que no fueron resueltos en su totalidad o no tuvieron juicios o condenas contra los sindicatos, como el caso de Cristina Siekavizza, (julio 2011), y el caso de Mitzie Alejandra Sánchez Makepeace (julio 2013) con características similares al caso Siekavizza, que se han vuelto un emblema de la violencia contra la mujer en Guatemala.

### **Fundación Sobrevivientes:**

Fue creada para contribuir a erradicar la violencia contra las mujeres en todas sus formas, combatiendo la impunidad, ayudando a que las víctimas puedan superarse a través del apoyo legal para que ellas puedan acceder a la justicia y puedan recibir al mismo tiempo la atención psicológica y ser incluidas dentro de programas de reinserción que les permitan una mejor calidad de vida.

Es una organización no lucrativa y no gubernamental, sin intereses políticos o religiosos. Ofrece ayuda y apoyo a mujeres, niñez y adolescentes de cualquier tipo de violencia. Además es una institución que contribuye al fortalecimiento del Estado para que las víctimas sobrevivientes de la violencia, logren justicia y reconstruyan su vida, siendo agentes de cambio.

### **La Fundación Grupo Guatemalteco de Mujeres (GGM)**

Fue creada para contribuir a la erradicación de la violencia contra las mujeres causada por la opresión, subordinación, discriminación y racismo en la sociedad guatemalteca. Es una organización feminista, que está reconocida en el ámbito nacional e internacional, pionera en el abordaje integral de la violencia contra las mujeres, que también multiplica y consolida su experiencia en leyes y políticas públicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la problemática de la violencia.

El GGM crea el Centro de Apoyo Integral para Mujeres Sobrevivientes de Violencia – CAIMUS en el año de 1991, ante la falta de respuesta humana, eficaz y oportuna de parte del Estado hacia la problemática de violencia contra las mujeres. En 1997, GGM incorporó el primer Albergue Temporal para las mujeres sobrevivientes de violencia en Guatemala.

Durante sus 22 años de experiencia, GGM ha desarrollado, creado y recreado el Modelo de Atención Integral para Mujeres Sobrevivientes de Violencia, con el que funcionan los CAIMUS.

En el año 2000, GGM se planteó la estrategia de “trasladar su experiencia” a otros entes públicos y privados. Sin embargo, se enfrentó con el obstáculo de la falta de un Plan Nacional que brindara el marco estratégico para abordar la problemática en Guatemala.

La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW):

Fue adoptada el 18 de diciembre de 1979 por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Es considerada como la Carta Internacional de los derechos humanos de las mujeres y consta de un preámbulo y 30 artículos, en los que está el concepto de discriminación contra la mujer, así como establecer una agenda para la acción nacional con el objetivo de poner fin a tal discriminación.

México ratificó la Convención el 23 de marzo de 1981, año en el que entró en vigor en nuestro país. En apego al Artículo 18 de la Convención, ha presentado seis informes periódicos al Comité de Expertas sobre su aplicación en el país.

### **La Oficina Nacional de la Mujer (ONAM):**

Surge en el año 1972, cuando la Asamblea de las Naciones Unidas designó el año de 1975, como el Año Internacional de la Mujer.

La ONAM tiene en su seno a instituciones gubernamentales y no gubernamentales y ha sobrevivido a las diferentes corrientes políticas y sociales del país. Ha realizado acciones en beneficio para las mujeres guatemaltecas, en relación a la defensa de sus derechos humanos, participación ciudadana, reformas jurídicas, leyes contra la discriminación y lucha por lograr la equidad entre hombres y mujeres.

Además de acciones de promoción política e incidencia en escenarios nacionales, regionales e internacionales, representando a las mujeres y promoviendo su intervención en todos los espacios donde la coordinación entre el Gobierno y la Sociedad Civil. Su trabajo es necesario, para que sea visibilizada la labor de las mujeres y sea reconocida en el desarrollo nacional. Su lema principal es: Igualdad, Paz y Desarrollo para las Mujeres Guatemaltecas.

Otras instancias organizadas de mujeres creadas a partir de los Acuerdos de Paz:

### **El Sector de Mujeres de la Asamblea de la Sociedad Civil.**

Se creó en 1994 para participar en el proceso de negociación de la paz. Es un espacio de coordinación de varias organizaciones de mujeres de todo el país. Sus actividades se han centrado básicamente en fortalecer los procesos de participación política de las mujeres y para incidir en el cumplimiento de los compromisos respecto de las mujeres adquiridos en los Acuerdos de Paz.

### **El Foro Nacional de la Mujer.**

Fue creado en 1998, como resultado de los Acuerdos de Paz. Fue establecido a partir de un acuerdo gubernamental con carácter extraordinario y temporal. El trabajo realizado a nivel nacional por miles de mujeres desarrolló un reconocimiento del Foro como la organización que a nivel nacional contó con mayores niveles de participación de mujeres con reivindicaciones de género.

### **La Defensoría de la Mujer Indígena.**

Diversas mujeres y organizaciones de mujeres indígenas asumieron la responsabilidad de diseñar el anteproyecto de ley consensuado. Dos años después se creó la Defensoría adscrita a la Comisión Presidencial de Derechos Humanos, cuestión que no le da suficiente autonomía. Actualmente fortalece sus estructuras y programas.

### **Secretaría Presidencial de la Mujer.**

Después de que el gobierno actual se comprometió con el movimiento de mujeres a la creación del Instituto Nacional de la Mujer -INAM- como política de Estado a favor de las mujeres, solamente aprobó una Secretaría Presidencial que depende del Ejecutivo. El movimiento de mujeres, aún espera y demanda la creación del ente rector de políticas públicas para las mujeres.

### **El Centro de Investigación, Capacitación y Apoyo a la Mujer (CICAM):**

Es una Organización no gubernamental reconocida por su contribución al empoderamiento de las mujeres en el ejercicio de sus derechos a vivir libres de violencia y a disfrutar su sexualidad sin prejuicios garantizados en el marco legal de un Estado de Derecho, a través de acciones coordinadas de investigación, observancia ciudadana, prevención, atención, formación, información, incidencia y fortalecimiento institucional.



## **CAPITULO III**

### **MARCO TEÓRICO Y LA CONVENCION DE BELÈM DO PARÀ**

La violencia contra las mujeres sigue siendo un problema social, disminuido por intervenciones concretas que realizan las instituciones del Estado, cuando no se da respuesta adecuada para prevenir, sancionar, erradicar e investigar este fenómeno. Se debe comprender que la violencia es el resultado de las características culturales, políticas y económicas de una sociedad, en donde causas como la marginación, la pobreza, el poco desarrollo intelectual, la explotación y la discriminación son algunas de las causas de los problemas de conducta de las personas, manifestándose en formas distintas de violencia cuando el agresor no logra satisfacer sus necesidades.

Las teorías que serán objeto de estudio del fenómeno de violencia contra las mujeres son: Teoría del Desarrollo, Teoría de la Violencia y la Teoría Socio Cultural. Cada una de ellas va relacionadas y presentan por qué se da la violencia hacia las mujeres determinando los diferentes factores que la provocan.

### **MARCO JURÍDICONACIONAL**

En Guatemala, la violencia contra la mujer es un problemática que hasta hace poco no estaba contemplada en la legislación interna de Guatemala. El Decreto número 22-2008 tiene como antecedente la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención de Belem Do Para" llamada así por la ciudad brasileña donde fue constituida en 1994. En ella se estipula el objetivo de proteger los derechos de las mujeres y eliminar las situaciones de violencia que pudiera afectarlas, tanto en el ámbito público como en

el privado, siendo el primer tratado vinculante en el mundo en reconocer que la violencia contra las mujeres constituye una violación de derechos humanos.

Desde su adopción, en 1994, la mayoría de los Estados sancionó leyes de protección donde el bien tutelado era la familia y la mujer, aunque esto fue insuficiente, pues los Estados llegaron a proteger más a la familia como institución que a las mujeres como sujetas del derecho a vivir en un mundo libre de violencia. Por lo tanto se revisan las leyes, para que trascendieran a reformas, planes y proyectos de políticas públicas encaminados a la protección del derecho de las mujeres a vivir en un mundo libre de violencia.

Aunque no todos los Estados han logrado reformas legislativas, ha habido avances considerables, pero los estereotipos arraigados con respecto a las funciones y responsabilidades de hombre y mujeres dentro de la familia y la sociedad demuestran la existencia de la desigualdad entre cada uno y sigue constituyendo el obstáculo principal para hacer efectivo el respeto de los derechos humanos de las mujeres.

Guatemala ratifica la Convención Belem Do Para el 4 de abril de 1995, como una medida de protección de violencia hacia la mujer y para protección de sus derechos humanos, laborales y familiares principalmente, con lo cual el Estado guatemalteco se ve sujeto por el artículo 7, inciso c, inciso d, inciso e, inciso f, inciso g, e inciso h a crear una ley interna para la protección, prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer:

### **Artículo 7**

Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia, es decir que debe de

incluir en su legislación todas las normas legales, civiles y administrativas apropiadas según sea el caso.

Se deben de adoptar medidas jurídicas para exigir al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad; como medidas de protección, un juicio oportuno, un resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces así como disposiciones legislativas o bien de otra índole para hacer efectiva la buena aplicación de la Convención.

Como consecuencia a esta disposición del Convenio de Belem Do Para, surge en Guatemala en el año 2008 la Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer, Decreto 22-2008. Este decreto nace como ley especial, lo cual le otorga preeminencia sobre las demás leyes generales como dispone el artículo 13 de la Ley del Organismo Judicial, Decreto 2-89:

**Artículo 13.** Primacía de las disposiciones especiales. Las disposiciones especiales de las leyes prevalecen sobre las disposiciones generales.

Es por esta razón que el Decreto 22-2008 siendo una ley especial, prevalece sobre el Código Penal de Guatemala. Un dato que es importante señalar sobre la violencia contra la mujer es que antes, la violencia intrafamiliar era materia de derecho civil, por lo que no había procesos penales en contra de sujetos que violentaran psicológica, física y/o económicamente a una mujer dentro del seno familiar. Pero fue con la tipificación de las formas de violencia contra la mujer que ya existe una persecución penal específica para quienes cometan ese delito.

Así también es necesario especificar que dentro del Código Penal de Guatemala, el único sujeto pasivo dentro del delito de violencia contra la mujer es un hombre, entiéndase género masculino. Esto se debe a que la violencia contra la mujer se lleva a cabo debido a su condición de mujer y no por otra razón.



### 3.1 Convención de “BELÉM DO PARÁ”

#### Breve historia de la Convención.

Linda J. Poole Secretaria Ejecutiva, CIM 1986 - 1996 refiere sobre la adopción de la Convención de Belém Do Pará. La Comisión Interamericana de Mujeres (CIM), organismo especializado interamericano de carácter permanente e intergubernamental creado para asegurar el reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres, inició en 1990 un proceso de consulta interamericana sobre la mujer y la violencia. La consulta tuvo por objetivo iniciar los trabajos de investigación y de propuestas para la regulación del fenómeno de la violencia contra la mujer en las Américas. El proceso arrojó conclusiones y recomendaciones que señalaron específicamente el predominio universal de las diversas formas y manifestaciones de la violencia contra la mujer, lo que justificaba una serie de medidas correctivas, una de las cuales fue instar a la CIM a preparar una Convención sobre la mujer y la violencia. La consulta tuvo por objetivo iniciar los trabajos de investigación y de propuestas para la regulación del fenómeno de la violencia contra la mujer en las Américas. El proceso arrojó conclusiones y recomendaciones que señalaron específicamente el predominio universal de las diversas formas y manifestaciones de la violencia contra la mujer, lo que justificaba una serie de medidas correctivas, una de las cuales fue instar a la CIM a preparar una Convención sobre la mujer y la violencia.

En 1979, la Asamblea General aprobó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación de la mujer. La Convención enuncia, en una forma jurídicamente vinculante, los principios aceptados internacionalmente sobre los derechos de la mujer que se aplican a todas las mujeres en todos los ámbitos. La norma jurídica básica de la Convención es la **prohibición de todas las formas de discriminación contra la mujer**. Esta norma no puede cumplirse meramente promulgando leyes en que no se trate con imparcialidad al hombre y a la mujer. Además de exigir que se reconozcan a la mujer derechos iguales a los de los hombres, la Convención va más allá, pues prescribe las medidas que han de

adoptarse para asegurar que en todas partes las mujeres puedan gozar de los derechos que les asisten.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como Convención de Belém do Pará, define la violencia contra las mujeres, establece el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia y destaca a la violencia como una violación de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.

Propone por primera vez el desarrollo de mecanismos de protección y defensa de los derechos de las mujeres como fundamentales para luchar contra el fenómeno de la violencia contra su integridad física, sexual y psicológica, tanto en el ámbito público como en el privado, y su reivindicación dentro de la sociedad.

Esto lleva a preguntarse: ¿Cuáles fueron los motivos del porque Guatemala se adhiere a la Convención de Belém do Pará? y ¿Qué tiempo después de ser ratificada y aprobada la Convención de Belém do Pará se pone en vigencia?

Guatemala se adhiere a la Convención de Belém Do Pará, como resultado de la pobreza, discriminación y violencia hacia las mujeres, niños y niñas, pueblos indígenas luego de 36 años del conflicto armado. Cuando se firman los Acuerdos de Paz, y se logran espacios de participación social y voluntad política de parte del Estado guatemalteco, cuando trabaja en el cumplimiento de los Acuerdos, Pactos y Convenciones que ha firmado y/o ratificado en materia de Derechos Humanos de las mujeres.

### **3.2 Aplicación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer**

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará) fue el primer tratado vinculante en el mundo en reconocer que la violencia contra las mujeres constituye una violación

sancionable de derechos humanos. La Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) de la Organización de los Estados Americanos (OEA) jugó un rol fundamental al emprender una campaña regional que incluyó el apoyo de la sociedad civil a nivel nacional, con el propósito de adoptar medidas inclinadas a la erradicación de la violencia contra las mujeres, ideando una estrategia multidimensional y multifocal con los pasos necesarios para identificar y analizar la incidencia de violencia contra las mujeres, creando un consenso amplio para contrarrestarla y adoptando medidas para su eliminación.

La Convención de Belém do Pará ha contribuido a crear conciencia sobre la gravedad del problema de la violencia contra la mujer y de la responsabilidad del Estado de adoptar medidas concretas para prevenirla y erradicarla. Así mismo crea un sistema de derechos para garantizar una vida libre de violencia a las mujeres y un sistema de obligaciones para los Estados de respetar y garantizar esos derechos y de actuar con la debida diligencia para proteger a la mujer contra toda forma de violencia por razones de género.

Desde su adopción, en 1994 cuando la Convención fue adoptada, la mayoría de los Estados americanos sancionó leyes de protección donde el bien tutelado era la familia y la mujer. Sin embargo, esta buena acogida de la Convención al poco tiempo se fue evidenciando insuficiente, en la medida en que los Estados tendieron a proteger más a la familia como institución que a las mujeres como sujetas del derecho a vivir en un mundo libre de violencia. Aunque no todos los Estados del continente han logrado reformas legislativas, si se han realizado avances en promover la interpretación de la violencia contra la mujer como una violación de los derechos humanos, las actitudes patriarcales y los estereotipos arraigados con respecto a las funciones y responsabilidades de las mujeres y los hombres en la familia y la sociedad siguen reforzando la desigualdad. Los estereotipos, las normas sociales que marcan la diferencia de género, que somete a las mujeres, son el principal obstáculo para hacer valer el derecho humano de las mujeres

Actualmente, persisten numerosos obstáculos en la realización de los derechos humanos y la ciudadanía de las mujeres. Desde su acceso a la educación, al empleo con remuneración y beneficios igualitarios, a la salud y otros servicios sociales, hasta la capacidad de las mujeres de negociar sus relaciones sexuales y su autonomía reproductiva, de protegerse contra la violencia, incluyendo en sus propios hogares, y de incidir en la toma de decisiones en los ámbitos político, económico y social. Pero aún son alarmantes las cifras de violencia, de la que mujeres y niñas siguen siendo víctimas en la región.

MESECVI impulsa iniciativas para apoyar a los Estados en su obligación de proteger los derechos humanos de las mujeres y eliminar las situaciones de violencia como la física, psicológica y sexual, la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual y laboral, los abusos en las escuelas, en el trabajo, hospitales o centros de salud, así como en la violación de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres. MESECVI propone una guía como instrumento para el fortalecimiento de la interpretación y la aplicación de la Convención de Belém Do Pará, cuyos objetivos están el de facilitar la comprensión de los Estados de sus obligaciones, para promover el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, conjuntamente entre la Convención de Belém Do Pará con otros instrumentos interamericanos de derechos humanos y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW). Y ayudar en el cumplimiento de las obligaciones que los Estados Partes de la Convención debe hacer en cuanto al abordaje de la violencia contra las mujeres, en lo referente a la prevención, atención sanción y erradicación de la violencia.

Por lo tanto se intenta ayudar a la implementación de la Convención de Belém Do Pará desde las diferentes esferas del poder público, dando a conocer capítulo a capítulo el contenido de la Convención, así como las políticas, medidas y acciones que cada Estado Parte debe llevar a cabo para el cumplimiento de la Convención; mediante la interpretación de sus artículos y su aplicación. Esta es una ayuda para establecer lineamientos de políticas públicas que permitan profundizar las acciones emprendidas por los Estados para prevenir, sancionar y reparar la violencia contra

las mujeres y las niñas en todas sus expresiones, brindando herramientas para enfrentar la violencia contra las mujeres con enfoque de género. El destinatario principal de la Guía es el Estado, comprendiendo todos sus poderes públicos: Ejecutivo, Legislativo y Judicial, toda vez que es obligación de los Estados promover la igualdad de la mujer y empoderar a las mujeres, lo que requiere acciones administrativas, legislativas y judiciales, en todos los niveles del Estado. Dentro de esta obligación los Estados deben eliminar normas y prácticas que sustenten formas de violencia contra la mujer, incluidas la violencia dentro de la familia, la violencia en la comunidad y la perpetrada o tolerada por el Estados, y deben implementar medidas de prevención y de protección multidisciplinarias que incluyan una perspectiva de género.

Esta obligación ha sido claramente definida por el derecho internacional de los derechos humanos en general, y por la Convención de Belém do Pará en particular, donde el desarrollo jurisprudencial y doctrinario de las obligaciones derivadas de la Convención sirvan no solo a los Estados sino también a las organizaciones de la sociedad civil y a las organizaciones de mujeres que tienen una función combinada de apoyo y control constante sobre la intervención estatal; y al propio Comité de Expertas/os del MESECVI para guiar de mejor manera la concreción de su mandato.

Con la ayuda de la Guía, se toman en cuenta principalmente los informes temáticos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la jurisprudencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) y pronunciamientos de organismos de Naciones Unidas relacionados. La primera parte desarrolla los antecedentes de la Convención de Belém do Pará y del MESECVI. Luego se hace una interpretación del espíritu y contenidos tanto del Preámbulo de la Convención como de los artículos 1 al 12. Especial referencia tienen los artículos 7 y 8 porque ellos dan un marco amplio de medidas destinadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer en todos los ámbitos. Estas normas toman en consideración tanto los orígenes de la violencia de género como los focos de reproducción y práctica de la misma, señalando áreas específicas

donde el Estado tiene que implementar medidas y mecanismos de lucha contra la violencia por razones de género.

Se describen los artículos del 1 al 12 que son los que describen las medidas destinadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los diferentes lugares donde se desarrolla.

### **Artículo 1**

Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

### **Artículo 2**

Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica:

- a. que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual;
- b. que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y
- c. que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra.

### **Artículo 3**

Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.

#### **Artículo 4**

Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:

- a. el derecho a que se respete su vida;
- b. el derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral;
- c. el derecho a la libertad y a la seguridad personal;
- d. el derecho a no ser sometida a torturas;
- e. el derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia;
- f. el derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley;
- g. el derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos;
- h. el derecho a libertad de asociación;
- i. el derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley, y
  - j. el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones.

#### **Artículo 5**

Toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados Partes reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.

## **Artículo 6**

El derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros:

- a. el derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación, y
- b. el derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

## **Artículo 7**

Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:

- a. abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación;
- b. actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer;
- c. incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso;
- d. adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad;
- e. tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer;



f. establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos;

g. establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces, y

h. adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención.

### **Artículo 8**

Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para:

- a. fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos humanos;
- b. modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitiman o exacerban la violencia contra la mujer;
- c. fomentar la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás funcionarios encargados de la aplicación de la ley, así como del personal a cuyo cargo esté la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer;
- d. suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea del caso, y cuidado y custodia de los menores afectados;

- e. fomentar y apoyar programas de educación gubernamentales y del sector privado destinados a concientizar al público sobre los problemas relacionados con la violencia contra la mujer, los recursos legales y la reparación que corresponda;
- f. ofrecer a la mujer objeto de violencia acceso a programas eficaces de rehabilitación y capacitación que le permitan participar plenamente en la vida pública, privada y social;
- g. alentar a los medios de comunicación a elaborar directrices adecuadas de difusión que contribuyan a erradicar la violencia contra la mujer en todas sus formas y a realzar el respeto a la dignidad de la mujer;
- h. garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios, y
- i. promover la cooperación internacional para el intercambio de ideas y experiencias y la ejecución de programas encaminados a proteger a la mujer objeto de violencia.

### **Artículo 9**

Para la adopción de las medidas a que se refiere este capítulo, los Estados Partes tendrán especialmente en cuenta la situación de vulnerabilidad a la violencia que pueda sufrir la mujer en razón, entre otras, de su raza o de su condición étnica, de migrante, refugiada o desplazada. En igual sentido se considerará a la mujer que es objeto de violencia cuando está embarazada, es discapacitada, menor de edad, anciana, o está en situación socioeconómica desfavorable o afectada por situaciones de conflictos armados o de privación de su libertad.

### **Artículo 10**

Con el propósito de proteger el derecho de la mujer a una vida libre de violencia, en los informes nacionales a la Comisión Interamericana de Mujeres, los Estados

Partes deberán incluir información sobre las medidas adoptadas para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer, para asistir a la mujer afectada por la violencia, así como sobre las dificultades que observen en la aplicación de las mismas y los factores que contribuyan a la violencia contra la mujer.

### **Artículo 11**

Los Estados Partes en esta Convención y la Comisión Interamericana de Mujeres, podrán requerir a la Corte Interamericana de Derechos Humanos opinión consultiva sobre la interpretación de esta Convención.

### **Artículo 12**

Cualquier persona o grupo de personas, o entidad no gubernamental legalmente reconocida en uno o más Estados miembros de la Organización, puede presentar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos peticiones que contengan denuncias o quejas de violación del artículo 7 de la presente Convención por un Estado Parte, y la Comisión las considerará de acuerdo con las normas y los requisitos de procedimiento para la presentación y consideración de peticiones estipulados en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y en el Estatuto y el Reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

Los Estados Partes de la presente Convención: Reconociendo que el respeto irrestricto a los derechos humanos ha sido consagrado en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y reafirmado en otros instrumentos internacionales y regionales; Afirmando que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades; Preocupados porque la violencia contra la mujer es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres; Recordando la Declaración sobre la Erradicación de la Violencia contra la Mujer, adoptada por la Vigésima Quinta Asamblea de Delegadas de la Comisión Interamericana de Mujeres, y afirmando que la violencia contra la

mujer trasciende todos los sectores de la sociedad independientemente de su clase, raza o grupo étnico, nivel de ingresos, cultura, nivel educacional, edad o religión y afecta negativamente sus propias bases; Convencidos de que la eliminación de la violencia contra la mujer es condición indispensable para su desarrollo individual y social y su plena e igualitaria participación en todas las esferas de vida; y Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer o Convención de Belém do Pará y su Estatuto de Mecanismo de Seguimiento 13 14 Convencidos de que la adopción de una convención para prevenir, sancionar y erradicar toda forma de violencia contra la mujer, en el ámbito de la Organización de los Estados Americanos, constituye una positiva contribución para proteger los derechos de la mujer y eliminar las situaciones de violencia que puedan afectarlas,

Teniendo en cuenta que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, “Convención de Belém do Pará”, tiene el propósito de proteger los derechos humanos de las mujeres y eliminar las situaciones de violencia que puedan afectarlas, ya que toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, y que es necesario fortalecer la cooperación entre los Estados Parte en el desarrollo de los mecanismos, políticas, programas y planes necesarios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres; Reconociendo, que hasta la fecha se han alcanzado logros importantes en la implementación de las disposiciones de la “Convención de Belém do Pará”, tanto en el ámbito internacional como nacional, mediante el avance del ordenamiento jurídico interno de los Estados Parte y el desarrollo de políticas, programas y planes implementados por los Mecanismos Nacionales de la Mujer y otras instituciones y organismos del Estado; Destacando, que la existencia de un mecanismo que permita dar seguimiento y analizar la forma en que la Convención está siendo implementada y que facilite la cooperación entre los Estados Parte entre sí y el conjunto de los Estados Miembros de la OEA contribuirá a la consecución de los propósitos de la misma.

Dando cumplimiento a los mandatos adoptados por la Trigésima Primera Asamblea de Delegadas de la CIM, para que se inicie un proceso para establecer el modo más apropiado de dar seguimiento a la “Convención de Belém do Pará” y por la Asamblea General de la OEA en su “Tercer Informe Bienal sobre Cumplimiento de Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer o Convención de Belém do Pará y su Estatuto de Mecanismo de Seguimiento 27/ 28 Promoción de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, “Convención de Belém do Pará”; La Conferencia de los Estados Parte conviene en el siguiente Mecanismo de Seguimiento de la implementación de la “Convención de Belém do Pará”.

Una vez aprobada y ratificada la Convención de Belém do Pará será aplicada de manera coordinada con varias instituciones gubernamentales que tienen por mandato institucional la protección de las mujeres, principalmente las víctimas de violencia; siendo estas instituciones las siguientes:

1. Secretaria Presidencial de la Mujer (SEPREM): El Gobierno se compromete a... revisar la legislación nacional y sus reglamentaciones a fin de eliminar toda forma de discriminación contra la mujer en la participación económica, social, cultural y política, y dar efectividad a los compromisos gubernamentales derivados de la ratificación de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer.
2. Secretaria contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas (SVET): La Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas, Decreto 9-2009 del Congreso de la Republica, fue emitida el 18 de febrero de 2009 la cual tiene como objeto prevenir, reprimir, sancionar y erradicar la violencia sexual, la explotación y la trata de personas, la atención y protección de sus víctimas y resarcir los daños y perjuicios ocasionados. La aprobación del Decreto Número 9-2009 es el resultado del cumplimiento de compromisos internacionales que el Estado Guatemalteco ha contraído como consecuencia de la ratificación de instrumentos supranacionales tales como: el Protocolo para Prevenir, Reprimir

y Sancionar la Trata de Personas, especialmente de Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y los Convenios Números 29, 105 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo.

3. Procuraduría General de la Nación (PGN): La institución representa y defiende a los niños, niñas y adolescentes, a las mujeres, adultos mayores y a las personas declaradas ausentes y en estado de interdicción, de conformidad con las Leyes.
4. Ministerio Público (MP): Investigar los delitos de acción pública y promover la persecución penal ante los tribunales, según las facultades que le confieren la Constitución, las Leyes de la República de Guatemala, y los Tratados y Convenios Internacionales.

Cada una de las Instituciones antes descritas una vez aprobada y ratificada la Convención promueve la adecuada aplicación de la ley, fortaleciendo la capacitación, sensibilización de los policías, jueces y funcionarios de los servicios en lo referente a la atención legal y psicológica de las víctimas.

Ahora bien cabe preguntarse si ha logrado el Estado de Guatemala conjuntamente con la Convención de Belém Do Pará alguna disminución en materia de Derechos Humanos, principalmente de la violencia contra la mujer. Hasta el momento las cifras indican que existe un aumento de víctimas de violencia contra la mujer, ya que en el año 2013 se reportaron 5578, en el año 2014 se reportaron 5623 y en el año 2015 fueron 7346 víctimas según estadísticas del MP (ver tabla de estadísticas del MP en anexos), lo que hace pensar que el Estado no tiene o no aplica los mecanismos correspondientes en ayuda de las mujeres víctimas de este flagelo.

Con la implementación efectiva de la Convención, la cual establece un proceso de evaluación y apoyo continuo e independiente, por lo tanto se crea en el 2004 el **Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém Do Pará (MESECVI)**.

El MESECVI es una metodología de evaluación multilateral sistemática y permanente, fundamentada en un foro de intercambio y cooperación técnica entre los Estados Parte de la Convención y un Comité de Expertas/os. El MESECVI analiza los avances en la implementación de la Convención por sus Estados Parte, así como los desafíos persistentes en las respuestas Estatales ante la violencia contra las mujeres.

El Estado guatemalteco ha cumplido con sus obligaciones internacionales derivadas del Artículo 10 de la Convención y de los artículos 8 del Estatuto y 25 del Reglamento del CEVI respectivamente.

El informe que presenta el MESECVI identifica los principales avances y progresos en la implementación de las recomendaciones del Comité realizadas en el Informe de Guatemala: en donde se impulsa medidas y diseños de implementación de campañas de sensibilización sobre la violencia contra las mujeres y los derechos de las mismas a través de cuñas radiales, spots televisivos, material educativo como trifoliales, manuales, guías educativas etc.

Tanto el trabajo como los resultados de la Consulta Interamericana realizada por la CIM y la propia Convención adoptada por la OEA, prepararon el camino para un cambio de actitud sobre la violencia contra la mujer y para los avances en los esfuerzos realizados tanto por la comunidad internacional como por la Organización de las Naciones Unidas en la lucha por erradicar este problema que constituye un obstáculo para el reconocimiento y ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de la mujer. (Antecedentes Históricos Convención de Belém do Pará, 2014).

### **3.3 Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém Do Pará (MESECVI)**

La Convención de Belém Do Pará funda el desarrollo de mecanismos de protección y defensa de los derechos de las mujeres, en su lucha para eliminar la violencia contra su integridad física, sexual y psicológica, tanto en ámbito público como en el privado.

La implementación efectiva de la Convención requiere de un proceso de evaluación y de apoyo continuo e independiente, por lo tanto se ayuda con la creación de Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI) en el año 2004.

#### **Funciones del MESECVI**

Ese funciona por rondas de evaluación y de seguimiento que incluyen:

- Evaluación de informes, aportados por los Estados Parte de la Convención, sobre las medidas adoptadas para hacer frente a la violencia contra las mujeres
- Seguimiento de la ejecución de las recomendaciones formuladas por las Expertas. El Comité de Expertas es el órgano técnico del Mecanismo, integrado por Expertas designadas por cada uno de los Estados Parte. La Conferencia de Estados Parte es el órgano político, conformado por todos los Estados Parte. Las Organizaciones de la Sociedad Civil intercambian información y experiencias con los Estados Parte y las Expertas para fortalecer la implementación de la Convención.



## **Influencia de los Trabajos de la CIM y de la Convención de Belém Do Pará en el Ámbito Internacional**

En 1992, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer incluyó oficialmente en el contenido de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer su condena a la violencia de género, pues definió lo que se entiende por violencia contra la mujer, la responsabilidad de los Estados parte en la eliminación de la misma, y las medidas jurídicas, de asistencia y de prevención que deben ser adoptadas en cumplimiento a lo dispuesto en este instrumento internacional.

Asimismo, establece que pueden presentarse como ejecutores de actos de violencia contra la mujer tanto el Estado, a través de un servidor público, como un particular, dentro o fuera de la familia.

Posteriormente, durante 1993 se retoma a la violencia de género como un objetivo fundamental a tratar por la comunidad internacional, razón por la que nuevamente se reconoce y declara que el ejercicio de la violencia contra la mujer es una violación a sus derechos, y así lo muestran dos instrumentos de las Naciones Unidas.

El primero de ellos, aprobado durante la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, es la Declaración y Programa de Acción de Viena que afirma que la violencia basada en el sexo y todas las formas de explotación y hostigamiento sexual son incompatibles con la dignidad y el valor de todo ser humano por lo que se debe luchar y trabajar para eliminarlas.

El segundo, que es la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer que nuevamente define en sus dos primeros artículos lo que se considera como violencia contra la mujer y que establece las medidas que los Estados parte deberán adoptar para lograr erradicar todas las formas de violencia de género tanto en lo público como en lo privado.

Finalmente, se organizan durante 1994 (en Brasil) y 1995 (México) dos reuniones internacionales cuyos resultados son fundamentales en la activación y adopción de políticas gubernamentales y de medidas legislativas, de asistencia social y de prevención en los Estados americanos, ya que se considera que la violencia contra la mujer incumbe al Estado puesto que impide el logro de los ideales constitucionales de igualdad y desarrollo de todos los ciudadanos.

La primera de las reuniones es la Reunión Regional Preparatoria de la IV Conferencia Mundial de la Mujer en la que se comenzó a trabajar en la plataforma de acción a la que finalmente se integraron, considerando los trabajos realizados y el contenido de la Convención de Belém Do Pará, las formas de violencia de que es víctima la mujer.

La segunda es la IV Conferencia Mundial de la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz que se dedica a tratar la situación de la mujer en general, abordando cuidadosamente el tema de la violencia de género como uno de los temas prioritarios, y retoma de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer la definición de violencia establecida (artículo 1o.), el análisis de la eficacia o las razones de inexistencia de las medidas de prevención y el estudio sobre la eficacia o creación de mecanismos de asistencia social, jurídica, laboral, etcétera, a las víctimas de violencia.

### **3.4 La Importancia de la Convención de Belém Do Pará**

Es de suma importancia resaltar que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), declara que la Convención de Belém Do Pará es clave para garantizar el respeto a los derechos y equidades de las mujeres en el mundo, ha apoyado en legislaciones, políticas públicas y prácticas a nivel nacional en 17 países latinoamericanos. En su vigésimo aniversario de la Convención de Belém do Pará

la CIDH expone que dicha convención es un instrumento en el desarrollo de patrones de igualdad de género en el sistema de derechos humanos. "Es una herramienta clave para superar los desafíos persistentes para el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres en el hemisferio." (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2015).

En Guatemala la Convención de Belém Do Pará ha logrado realizar que el desarrollo de los estándares de igualdad de género en el sistema se vaya logrando poco a poco, aunque el cumplimiento de las decisiones de la Comisión y de la Corte, en relación a la protección total de las mujeres no se ha logrado en su totalidad. Existe todavía una gran brecha entre los esfuerzos que realizan los Estados para evitar estos problemas (violencia) en la vida diaria de las mujeres en el mundo. Todavía la voluntad política para darle prioridad a los derechos de las mujeres han resultado insuficientes y escasos, así como los recursos públicos que son destinados a esta problemáticas. Solo en el año 2013, la violencia contra las mujeres reveló un problema de proporciones epidémicas, ya que el 35% de las mujeres del mundo han experimentado violencia física y/o sexual.

Por tanto se pide con urgencia la aprobación de la iniciativa 4588, Ley de Búsqueda Inmediata de Mujeres Desaparecidas, para ser parte de la legislación que dará otras herramientas que apoyarán el trabajo que realicen las instituciones de Seguridad y Justicia, involucrando también a la ciudadanía en general, así como instituciones que trabajan en este tipo de delitos, para desarrollar acciones preventivas e inmediatas, según explicó Carmen López.

### **3.5 Breve Historia de la Protección de los Derechos Humanos de las Mujeres en el Sistema Interamericano**

Según Carmen Lomellin, Secretaria Ejecutiva de la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM), el compromiso de los Estados de la Región de promover y proteger los derechos de las mujeres existe desde 1928, cuando la Sexta Conferencia

Internacional de los Estados Americanos creó la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM), en respuesta a la presión ejercida por activistas feministas de todas las Américas. La CIM fue el primer organismo intergubernamental en el mundo constituido expresamente para luchar por los derechos de la mujer.

En aquel momento, las mujeres de la Región vivían en condiciones de gran desigualdad jurídica. Su acceso a la educación al poder político y económico era muy limitado y el sufragio femenino se había logrado en tan sólo dos países.

Por ello, durante muchos años la Comisión dedicó sus esfuerzos a la obtención de los derechos civiles y políticos de la mujer. Desde sus inicios, la CIM suministró datos y estudios sobre la condición jurídica y social de la mujer en cada país miembro y fue el foro en cual los gobiernos podían discutir temas y asumir compromisos internacionales en el área de la mujer. En 1933, en la Séptima Conferencia Internacional Americana, la CIM promovió y obtuvo la adopción de la Convención Interamericana sobre la Nacionalidad de la Mujer, por la cual la mujer podía mantener su nacionalidad de origen al casarse con un extranjero.

Esta Convención, que sentó precedente en el ámbito mundial al ser el primer instrumento sobre derechos de la mujer adoptada en una conferencia internacional constituyó el primer paso para la evolución jurídica de los derechos de la mujer en América.

En 1938, la Octava Conferencia Interamericana aprobó la "Declaración de Lima en Favor de los Derechos de la Mujer", pero no fue hasta 1948 que la Novena Conferencia Internacional Americana finalmente adoptó dos importantes tratados elaborados por la CIM: la Convención Interamericana sobre la Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer, que establece que el derecho al voto y a ser elegido para un cargo nacional no deberá negarse o restringirse por razones de sexo y la Convención Interamericana sobre la Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer,

en la cual los Estados Americanos convienen en otorgar a la mujer los mismos derechos civiles de que goza el hombre.

Al igual que la Convención sobre la Nacionalidad, estos tratados sentaron precedente en el mundo, antecediendo por cuatro años a la Convención de las Naciones Unidas sobre la Concesión de los Derechos Civiles.

La CIM, que desde 1990 venía desarrollando el tema de la violencia de género, promovió y obtuvo en 1994 la adopción por la Asamblea General de la OEA, de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer "Convención de Belém do Pará", un instrumento normativo que establece que la violencia contra la mujer es una violación de los derechos humanos y la contempla tanto en la esfera pública como en la privada. Como en el caso de las otras convenciones interamericanas promovidas por la CIM, la Convención de Belém Do Pará fue el primer tratado internacional que aborda el tema de la violencia contra la mujer y continúa siendo el único. (Lomellin, 1998)

### **3.6 Medidas de Protección a favor de las Mujeres, sus Familiares y/o Testigos/as**

Los Estados miembros de la Convención de Belém Do Pará, deben de crear los medios legales, justos y eficaces para que las mujeres víctimas de violencia puedan tener medidas justas para su protección. Podemos mencionar como medidas necesarias tales como:

- Traslado de las mujeres víctimas de violencia fuera del escenario de agresión.
- Mecanismos de rescate de mujeres o los salvoconductos para salir del país.
- Los lugares más seguros que se utilizan para protección de las víctimas y sus dependientes, son los refugios o casas de abrigo, como también los centros de atención especializados para las víctimas.

Hay obstáculos que hacen que estas medidas no sean aplicadas de la mejor forma posible como:

- La escasez limitada y sobre todo que se encuentran principalmente en la capital.
- El elemento negativo más importante es que es del conocimiento público la ubicación de los centros, lo cual facilita a que el agresor pueda ubicar fácilmente a la víctima.

Cuando las medidas de seguridad dictaminadas pertinentemente evita que las mujeres que son víctimas queden desprotegidas y a merced nuevamente de las represalias de su agresor y/o agresores.

Cuando se establece judicialmente el riesgo de las víctimas y la imperante necesidad de protección, el Estado está obligado a asegurar que su estructura responda efectivamente y en coordinación con las demás instituciones adjuntas y participantes para hacer cumplir los términos de la orden. Muchas normas regulan las medidas de protección en listas abiertas, con lo cual dejan que el juez las otorgue de manera discrecional.

### **3.7 Protocolos de Atención a las Víctimas de Violencia:**

Los protocolos de atención a ser utilizados por los distintos sectores que brindan los servicios a las mujeres (Artículo 7) de la Convención de Belém Do Pará, se deben de realizar en los idiomas o lenguas nativas de las víctimas y difundidos, así como darlos a conocer para ayuda y bienestar de las víctimas y sus familiares. Se les debe de ayudar y agilizar los procesos judiciales para que de esa forma no haya una re victimización.

Los Centros de Salud deben de contar con estos protocolos de atención tanto a las víctimas de violencia sexual como a las víctimas de otros tipos de violencia contra las mujeres que no incluyan agresiones sexuales.

Es necesario contar con protocolos en los tres servicios principales que están vinculados al acceso a la justicia para las mujeres como:

- La policía
- Las Fiscalías y
- Los Servicios de Salud

### **3.8 Compromisos de la Convención de Belém Do Pará:**

Las Organizaciones firmantes, en el marco del Cuadragésimo Cuarto Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la OEA, celebra el 20 aniversario de la aprobación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), la cual ha sido ratificada por 32 de los 34 miembros de la OEA. Enfatizando que este tratado Interamericano de Derechos Humanos ha sido el Tratado que cuenta con mayor número de ratificaciones, dando así a expresar su compromiso político para con la eliminación de todo tipo de violencia contra las mujeres.

Cuando entra en vigor la Convención de Belém Do Pará, fue muy positivo para los Estados que ratificaron la Convención, pues se impulsaron procesos legislativos nacionales, los cuales se volvieron en leyes destinadas a combatir la violencia, aunque estos avances han resultado insuficientes a nivel de la prevención, así como de la investigación y la sanción de la violencia hacia las mujeres, se ha obstaculizado abordar de forma integral la complejidad y el impacto que este tipo de violencia representa.

La Convención de Belém Do Pará obliga a los Estados que implementen políticas públicas, las cuales den cuenta de los diferentes espacios en que la violencia hacia las mujeres se expresa, como por ejemplo de ello es la situación de violencia y los diferentes obstáculos que enfrentan las Defensoras de los Derechos Humanos día a día para realizar su trabajo. Así mismo es alarmante la

impunidad generalizada en relación con la investigación, el enjuiciamiento y el castigo de los actores estatales y no estatales que perpetran actos de violencia contra las mujeres.

En las actuales sesiones de la Asamblea General de la OEA, la cual tiene como tema central “Desarrollo con Inclusión Social”, sobresale que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos reconoció que hay una estrecha relación entre la eliminación de la pobreza, la protección y el ejercicio de todos los derechos de las mujeres.

Al mismo tiempo, las organizaciones firmantes establecen que es de suma importancia poner en práctica lo establecido en el artículo 9 de la Convención, en lo referente a proteger especialmente a las mujeres que se encuentren en situaciones agravadas de vulnerabilidad, como lo son las niñas, ancianas, indígenas, defensoras de derechos humanos, migrantes, refugiadas, desplazadas, privadas de libertad y las afectadas por la pobreza, violencia o conflictos armados. Ello contribuirá al abordaje adecuado para garantizar el derecho de las mujeres a una vida digna y libre de violencia.

En el vigésimo aniversario de la Convención de Belém Do Pará se recuerda que la violencia contra las mujeres es una violación a los derechos humanos y se exige el goce pleno de los derechos de todas las mujeres del continente americano. Asunción, Paraguay, 4 de junio del 2014.





## **CAPITULO IV**

### **Análisis Crítico en relación a las teorías: del Desarrollo, de la Violencia, Teoría Socio-Cultural de la Convención de Belém Do Pará**

En los últimos años Guatemala ha realizado avances significativos en la prevención y erradicación de todas las formas de violencia contra las mujeres. Tanto los actores gubernamentales, políticos y sociales, han puesto todos sus esfuerzos para garantizar una vida libre de violencia para las mujeres y niñas. El seguimiento y monitoreo de la sociedad civil, así como el movimiento de mujeres han jugado un papel muy importante con la aprobación y ratificación así como la entrada en vigor de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará), la cual se enfocó para establecer las iniciativas en términos de obligaciones estatales.

Cabe recordar que la OEA establece mecanismos de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará llamado (MESECVI), el cual tiene indicadores para medir el impacto en el cumplimiento de la Convención en los países que la han aprobado y ratificado. Todo ello conlleva la sistematización de las buenas prácticas y los retos que enfrentan los Estados para la implementación de la Convención.

El papel más importante del Estado es garantizar la seguridad, la salud, educación y bienestar de cada mujer, así como el pleno goce de sus Derechos Humanos en cualquier ámbito en que se desarrolle. Al mismo tiempo es relevante el reconocimiento de la responsabilidad del Estado, aún cuando la violencia sea perpetrada en el ámbito privado como en el seno del hogar y no tolerar las conductas violentas.

Entre los tratados internacionales, la Convención de Belém Do Pará ocupa un lugar muy importante ya que ella incorpora la mitad femenina de la humanidad a la globalización de los Derechos Humanos en sus distintas manifestaciones.

Un logro importante para Guatemala fue el generar instrumentos jurídicos internacionales como es la Convención de Belém Do Pará en el año de 1994, el cual de alguna forma presiona al gobierno a tomar medidas las cuales se constituyen en un marco de acción para el Estado. La Convención de Belém do Pará adquiere especial relevancia por ser un instrumento jurídico vinculante, el cual exige al gobierno adoptar las medidas necesarias y dar cuenta de ellas. Por otra parte crea la posibilidad de presentar casos de violencia al Comité Interamericano de Derechos Humanos.

Guatemala cuenta con normativas nacionales sobre la igualdad de oportunidades para las mujeres y posee una Ley marco de dignificación y protección integral de la mujer, la cual promueve el desarrollo integral de la mujer y su participación en el desarrollo de Guatemala.

La PDH debe realizar conjuntamente con el MP y todos los actores involucrados en el monitoreo de los Derechos Humanos de las mujeres creando una metodología más eficaz para dar seguimiento a todas las denuncias presentadas por las mujeres víctimas de violencia como una acción en respuesta a la Convención de Belém do Pará

Se deben implementar por parte de las autoridades encargadas de la seguridad del Estado un plan de prevención a nivel nacional para garantizar la vida, libertad, seguridad e integridad de las mujeres con acciones o medidas inmediatas.

El Estado de Guatemala ha realizado avances significativos en lo referente a la protección de las mujeres víctimas de violencia, pero aún debe de trabajar en lo referente a la sensibilización y la capacitación de los juzgados competentes los

cuales están relacionados con el tema de violencia hacia las mujeres para poder así prestar una justicia con calidad y calidez humana.

Aún existen diversas situaciones que dificultan la aplicación de la ley en forma apropiada como es la falta de preparación de los actores que intervienen en los casos de violencia como los funcionarios públicos y jueces que tienen establecidos patrones de conducta sexista, estereotipos basados en el género, las cuales están por encima de la protección de los derechos humanos de las mujeres víctimas. Cuando todo esto sucede se podría hablar de cierto nivel de impunidad frente a la violación de los Derechos Humanos.

Guatemala ha ratificado 183 convenios para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer como también leyes contra el Femicidio, aunque no trabajan aisladamente, sino que requieren de dos convenciones, una internacional y otra Nacional para poder actuar. Según la Licda. Yessica Morales del Departamento Legal del Ministerio Público la Ley de Protección a la Víctima trabaja conjuntamente con dos convenios Internacionales: Convención de Belém Do Pará / Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la nacional: Ley Contra el Femicidio las cuales tienen un sistema integral, ya que los convenios por si solos no tienen aplicación en la ley de Guatemala.

Se confirma que todavía las mujeres desconocen sus derechos, principalmente las mujeres de escasos recursos, por ignorancia de los mismos y sobre todo de los mecanismos que puedan utilizar para hacerlos valer.

Se hace prioritario tener una ley penal especial ante los problemas existentes de violencia y discriminación hacia las mujeres, niñas y adolescentes, los cuales se han visto agravados con las muertes violentas de las féminas y por ende la impunidad antes estos hechos, todo esto es debido a las desigualdades de poder

existentes entre mujeres y hombres, tanto en el campo social, económico, jurídico, político, cultural y familiar,

En Guatemala las condiciones de pobreza, analfabetismo, marcados problemas de salud, el rol de la mujer en la procreación que causa discriminación y que son producto de aspectos culturales, factores sociales como la inseguridad, un sistema de salud y educación ineficientes, el sistema de justicia con poco o ningún acceso, son factores predominantes que influyen en el nivel de violencia hacia las mujeres. Lo anterior contribuye a que haya poco avance en las condiciones favorables para las mujeres en la sociedad, como lo explica Padilla en la Teoría del Desarrollo.

La violencia contra las mujeres es un problema social, de derechos humanos, así como de salud pública, los cuales no discrimina entre la edad, estado civil, número de hijos y/o hijas, la clase social, el nivel de educación de la víctima, su poder económico, el trabajo que realiza, su nacionalidad o su religión. Todo esto hace que las mujeres tengan pensamientos erróneas sobre lo que es la violencia, lo que puede hacer o no.

Debido a que la violencia contra las mujeres crece en forma alarmante a nivel mundial y sobre todo se ha olvidado que es un derecho fundamental de las mujeres víctimas de este flagelo. Los Estados deben implementar políticas públicas eficaces para ayuda de las víctimas de violencia, así como agilizar los procesos reportados, y estudiar las causas y consecuencias de la violencia contra las mujeres, para salvaguardar su integridad física y psicológica.

Las políticas públicas implementadas (en lo referente a la seguridad de las víctimas de violencia principalmente hacia las mujeres), por los Estados partes de la Convención de Belém Do Pará deben ser implementadas y/o ejecutas de una mejor forma, y con mayor voluntad política por parte del Estado guatemalteco ya que solo las organizaciones no gubernamentales cuentan con albergues especiales para la atención de las víctimas para alejarlas de sus agresores hasta que se llegue a un juicio y se respeten los Derechos Humanos de las mujeres.

La violencia contra las mujeres sigue siendo un problema social, disminuido por intervenciones concretas que realizan las instituciones del Estado, cuando no se da respuesta adecuada para prevenir, sancionar, erradicar e investigar este fenómeno, manifestándose en formas distintas de violencia cuando el agresor no logra satisfacer sus necesidades.

Cuando se habla de violencia contra la mujer hay varias teorías que abordan el tema, en este estudio de investigación se abordarán y desarrollarán la teoría de la violencia, la teoría socio-cultural y la del desarrollo las cuales explican los diferentes fenómenos que conllevan a que esta violencia se manifieste principalmente dentro de los hogares guatemaltecos. La teoría del desarrollo respaldada en el fortalecimiento del poder civil, el pluralismo, la libertad económica, la superación de la pobreza y la pobreza extrema, la promoción del desarrollo sostenible, la protección del consumidor, del medio ambiente y del patrimonio cultural; la erradicación de la violencia, la corrupción, la impunidad, el terrorismo, la narcoactividad y el tráfico de armas; el establecimiento de un balance razonable de fuerzas que tome en cuenta la situación interna de cada Estado y las necesidades de cooperación entre todos los países centroamericanos para garantizar su seguridad. (Herdocia, 2005)

El Desarrollo de un País depende de diversas circunstancias, no solo del crecimiento económico sino también de las capacidades que este posee de brindarle seguridad a la población, educación, un sistema de salud efectivo, que posee las condiciones y capacidades institucionales para defender la vida y el patrimonio de las personas. El Desarrollo Humano pretende mejorar las condiciones de vida de una población por medio de bienes del Estado que serán utilizados para cubrir las necesidades de la población, donde se respeten los derechos de todos, y poseer mejor calidad de vida.

Hablar de la aplicación de la teoría del Desarrollo no es solamente decir o promover un aumento económicamente hablando, es también ampliar las oportunidades que todo ser humano necesita para desarrollar su potencial al máximo y que ello le permita llevar a cabo una vida productiva y creativa de acuerdo a sus necesidades e intereses personales. Para que esas oportunidades se den, es necesario desarrollar las capacidades del ser humano, como el poder disfrutar de una vida larga y saludable, haber recibido una educación, poseer accesibilidad a los recursos necesarios para lograr un nivel de vida digna y tener acceso a participar en el desarrollo del país. Es decir que cuando el Estado y sus instituciones velen y proporcionen las condiciones necesarias para defender la vida y el patrimonio de las personas para que vivan en ausencia de miedo, ausencia de amenaza, o si las amenazas existen que existan también las instituciones sociales para mitigar esas amenazas, y la violencia que esta inseguridad proporciona a las mujeres y sus familiares.

El Desarrollo y la inclusión social están relacionados en lo fundamental, con la participación activa, efectiva, plena, libre de los individuos, grupos sociales y comunidades. Esta participación le confiere poder a los grupos muchas veces divididos en función de la distribución geográfica para la toma de decisiones, y consecuentemente para la utilización correspondiente del poder en función de sus necesidades, recursos y aspiraciones. Este fundamento puede garantizar de mejor manera el respeto a elementos culturales y de derechos humanos. Según este punto de vista, el pensamiento machista de crecimiento pone en desventaja y margina a las mujeres, la mayoría de la población mundial. Considerando que las deja más vulnerables además ante crisis económicas. (Martínez, 2000).

El principal y mayor problema se da en los hogares en donde el machismo está presente tanto a nivel nacional como internacional, y que en gran parte es fomentado por las mujeres que casi siempre son sumisas educando a sus hijos hombres a jugar roles propios de su condición de hombres en el sentido de que todo lo tengan listo a la mano y sin el mayor esfuerzo, mientras que las mujeres o niñas

son obligadas a realizar todas las tareas especialmente las domésticas y laborales para satisfacer las necesidades de los padres u hombres.

No se puede establecer realmente que este tipo de fenómeno se da únicamente en las áreas rurales, sino que es en todos los estratos sociales tanto a nivel nacional como internacional. No se debe perder de vista que muchos de los casos nacionales o internacionales más sonados han sido de mujeres de altos o medianos niveles económicos y socio-culturales dejando atrás a mujeres sin estos tipos de niveles económicos como solo una estadística más en el MP debido a las condiciones de impunidad y de corrupción en el que vive el país, ejemplo de ello fue el caso Sikavissa que por sus condiciones económicas y el rol de sus actores principales fue conocido en todo el país.

En abril 2008, fue aprobado el Decreto 22-2008 del Congreso de la República, “Ley Contra el Femicidio y Otras Formas de Violencia Contra la Mujer”, conjunto de normas que por el creciente número de delito en contra de las mujeres se constituyó para ese entonces en asunto de notable trascendencia para la población y de innegable necesidad para combatir todas las formas de violencia en contra de la mujer, circunstancias que al día de hoy persisten en nuestra sociedad (Bojórquez, 2012).

No podemos olvidar que la violencia contra las mujeres es un problema social, de derechos humanos, así como de salud pública, los cuales no discriminan entre la edad, estado civil, número de hijos y/o hijas, la clase social, el nivel de educación de la víctima, su poder económico, el que realiza, su nacionalidad o su religión.

Debido a que la violencia contra las mujeres crece en forma alarmante a nivel mundial y sobre todo se ha olvidado que es un derecho fundamental de las mujeres



víctimas de este flagelo los Estados deben implementar políticas públicas eficaces para ayuda de las víctimas de violencia, así como agilizar los procesos reportados, y estudiar las causas y consecuencias de la violencia contra las mujeres, para salvaguardar su integridad física y psicológica.

La violencia contra la mujer persiste en todos los países del mundo como una violación generalizada de los derechos humanos y uno de los obstáculos principales para lograr la igualdad de género. Esa violencia es inaceptable, ya sea cometida por el Estado y sus agentes, por parientes o por extraños, en el ámbito público o privado, en tiempo de paz o en tiempos de conflicto. El Secretario General de la ONU (Ban Ki-Moon) ha dicho que, mientras siga existiendo la violencia contra la mujer, no podremos afirmar que estamos logrando progresos reales hacia la igualdad, el desarrollo y la paz.

Los Estados tienen la obligación de proteger a las mujeres de la violencia, responsabilizar a los culpables e impartir justicia y otorgar recursos a las víctimas. La eliminación de la violencia contra la mujer sigue siendo uno de los más graves desafíos de nuestra época. Para poner fin a todos los actos de violencia contra la mujer, es preciso utilizar de manera más sistemática y eficaz la base de conocimientos e instrumentos para prevenir y eliminar la violencia contra la mujer elaborados durante el último decenio. Ello exige que en los más altos niveles de dirección del Estado exista una clara voluntad política y un compromiso declarado, visible e inquebrantable, que cuente con la determinación, la promoción y la acción práctica de las personas y las comunidades.

Los Estados, las entidades del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales, los grupos y redes de mujeres y los investigadores han realizado una importante labor para hacer frente a la violencia masculina contra la mujer. La intensa labor realizada por diferentes actores en distintos niveles ha permitido lograr una mejor comprensión de la naturaleza, el alcance de la violencia contra la mujer, una apreciación de su incidencia en las mujeres y en las

sociedades. Se han creado a nivel internacional marcos jurídicos y de políticas para hacer frente a esa violencia, que se refieren a muchos tipos y formas diferentes de violencia en ámbitos públicos y privados.

Al mismo tiempo, sigue siendo necesario hacer mucho más para crear un entorno en el que las mujeres puedan vivir libres de la violencia por motivos de género.

El progreso en la elaboración de normas jurídicas, estándares y políticas internacionales, no ha estado acompañado por un progreso comparable en su aplicación a nivel nacional, que sigue siendo insuficiente y desigual en todas las partes del mundo.

Análogamente, si bien en los últimos años han aumentado significativamente los datos sobre la naturaleza, la prevalencia y la incidencia de todas las formas de violencia contra la mujer, todavía la información no es completa. La falta de voluntad política se refleja en la insuficiencia de los recursos dedicados a enfrentar a la violencia contra la mujer y en la imposibilidad de crear y mantener un entorno político y social en el que no se tolere la violencia contra la mujer. Asimismo es necesario comprometer más eficazmente a los hombres en la labor de prevenir y eliminar esa violencia, y hacer frente a los estereotipos y las actitudes que perpetúan la violencia masculina contra la mujer.

La Asamblea General ha ejercido un decisivo liderazgo en el esfuerzo mundial de lucha contra la violencia hacia la mujer. Su histórica Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (resolución 48/104) brinda el marco para el análisis y la acción en los niveles nacional e internacional. En los últimos años, la Asamblea General se ha ocupado de la violencia contra la mujer en general, así como de formas y manifestaciones específicas de tal violencia.

Entre éstas figuran:

- La violencia contras las trabajadoras migratorias

- La trata de mujeres y niñas
- Las prácticas tradicionales o consuetudinarias que afectan a la salud de las mujeres y las niñas
- Crímenes contra la mujer cometidos en nombre del “honor”, y la violencia doméstica contra la mujer

En diciembre de 2003, la Asamblea General impartió—por primera vez—el mandato de que se elaborara un estudio a fondo sobre todas las formas y manifestaciones de la violencia contra la mujer (resolución 58/185). Ese pedido es una clara señal de la importancia que los Estados Miembros —por conducto de la Asamblea General —asignan al enfrentamiento de la violencia contra la mujer.

Específicamente, el estudio se propone poner de relieve la persistencia y la inaceptabilidad de todas las formas de violencia contra la mujer en todas las partes del mundo; fortalecer el compromiso político y los esfuerzos conjuntos de todos los interesados por prevenir y eliminar la violencia contra la mujer; y determinar las formas de lograr un cumplimiento más sostenido y eficaz de las obligaciones de los Estados de hacer frente a todas las formas de violencia hacia la mujer, e incrementar la responsabilidad de los Estados.

No se puede olvidar que este flagelo no es solo a nivel nacional, sino que se encuentra presente en todo el mundo, por lo tanto las primeras iniciativas encaminadas a abordar la violencia contra la mujer a nivel internacional estuvieron centradas principalmente en la familia. El Plan de Acción Mundial para la promoción de la mujer, adoptado en la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer, celebrada en 1975 en México, D.F., señaló la atención a la necesidad de programas educacionales y medios para resolver los conflictos familiares que garantizaran la dignidad, la igualdad y la seguridad a cada uno de los miembros de la familia, pero no se refirió explícitamente a la violencia.

En cambio, en el Tribunal paralelo de organizaciones no gubernamentales que sesionó en México, D.F., y el Tribunal Internacional sobre los Crímenes contra la Mujer, que sesionó en Bruselas en 1976, se pusieron de relieve muchas otras formas de violencia contra la mujer. En la Conferencia Mundial del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer, celebrada en Copenhague en 1980 (a mitad del Decenio), se aprobó una resolución sobre la violencia en la familia. En el informe final de dicha Conferencia se hizo referencia a la violencia en el hogar, y, en el contexto de la atención de la salud, se pidió la elaboración de programas encaminados a eliminar la violencia contra las mujeres y los niños y a proteger a las mujeres contra el abuso físico y mental. La violencia contra la mujer también fue considerada en el foro paralelo de organizaciones no gubernamentales y varias delegaciones gubernamentales hablaron sobre dicha cuestión. Ello reflejaba la creciente importancia del tema en los programas de los movimientos de mujeres a nivel nacional.

El activismo de las mujeres respecto de la violencia contra la mujer se incrementó a comienzos del decenio de 1980 y el punto tuvo un mayor destaque en la Tercera Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Nairobi en 1985. En las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer se reconoció que se ejercía, en diversas formas, violencia contra la mujer en la vida cotidiana de todas las sociedades, y se señalaron diversas manifestaciones de violencia, señalando la atención a las mujeres que sufren tratos abusivos en el hogar, las mujeres víctimas de la trata y la prostitución involuntaria, las mujeres privadas de libertad y las mujeres en los conflictos armados.

Se comenzó a reconocer la vinculación existente entre la violencia contra la mujer y las demás cuestiones que figuraban en el programa de las Naciones Unidas, al irse determinando que dicha violencia era uno de los principales obstáculos para el logro de los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: igualdad, desarrollo y paz. En las Estrategias orientadas hacia el futuro se pidieron políticas

preventivas, medidas jurídicas, mecanismos nacionales y asistencia completa para las mujeres víctimas de la violencia.

También se reconoció la necesidad de una toma de conciencia pública acerca de la violencia contra la mujer como problema de la sociedad.

Cuando se habla de la teoría del desarrollo aplicada a la violencia, se habla también de condiciones socioeconómicas y estructuras económicas que genera insatisfacción, que llevan a un poco desarrollo humano y económico de un país. Por lo tanto no se podrá erradicar la violencia contra la mujer si en los más altos niveles no existen la voluntad política y el compromiso necesario para que esa tarea tenga carácter prioritario en los niveles local, nacional, regional e internacional.

La voluntad política se expresa en diversas formas, que comprenden la legislación, los planes de acción nacionales, la asignación de recursos suficientes, la ubicación de los mecanismos de lucha contra la violencia contra la mujer en los más altos niveles, los esfuerzos por hacer cesar la impunidad, la condena visible de la violencia contra la mujer y el sostenido apoyo de los líderes y de los formadores de opinión pública a los esfuerzos por erradicarla.

No debe olvidarse que la violencia contra la mujer también es un problema social y cultural, en donde la discriminación, religión, identidad de género, la pobreza y la discriminación son factores determinantes para que exista; en donde las costumbres vuelven a las mujeres vulnerables a ser agredidas.

Cuando se habla de violencia contra las mujeres, constituye tanto una violación de los derechos humanos como una forma de discriminación, la cual se basa principalmente en la pertenencia sexual, la cual representa un gran obstáculo a la igualdad entre las mujeres y los hombres. Este problema sigue incluyendo a todos los estratos de la sociedad, tanto a nivel nacional como internacional.

Aunque esto es solo la punta del iceberg, ya que la discriminación que sufren las mujeres es indisociable de otros factores como la etnia, religión, estado de salud, edad, clase, orientación sexual e identidad de género, en donde la violencia de género incluye daños físicos, sexuales y psicológicos, también amenazas, coacción y privación arbitraria de la libertad, tanto de la vida pública como en la vida privada. La pobreza y la diferencia salarial por motivos de género continúan prevaleciendo, así como la discriminación en el acceso a oportunidades educativas a nivel superior las cuales no ha disminuido.

A nivel internacional se da el caso más grande y de mayor impacto de violencia y femicidio en Ciudad Juárez México, que se dio a conocer por el simple hecho de ser continuas e impactantes la cantidad de mujeres asesinadas.

México uno de los países latinoamericanos con el mayor índice de violencia contra las mujeres, principalmente en el estado de Ciudad Juárez. La Corte Interamericana de Derechos Humanos celebrada en Santiago de Chile llevó el caso contra el Estado Mexicano de tres jóvenes mujeres asesinadas en Ciudad Juárez en el 2011 por familiares de las víctimas, donde se probará la ineficacia en el cumplimiento de sus obligaciones de Estado de prevenir y castigar con eficacia a los culpables de violencia contra las mujeres que han dejado un saldo de más de 450 mujeres asesinadas.

También se reportan altos índices de violencia sistemática hacia las mujeres en la región Latinoamericana y del Caribe, no obstante han firmado y ratificado la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém Do Pará),

La mayoría de los casos de violencia no son denunciados o registrados. Si hay defunciones de mujeres en los hospitales víctimas de violencia en sus certificados de defunción aparece como muerte por paro cardíaco o respiratorio u otro,

invisibilizando la violencia que generó el cuadro traumático, no se puede dejar a un lado las mujeres que mueren por abortos clandestinos.

Escuelas, Médicos, Enfermeras, Centros de Salud, Pastores y nivel comunitario (comunicación Social y Prensa), los juzgados, fiscalías de mujer, modelos de atención Integral (Protocolo de Atención), están obligados a presentar la denuncia cuando asisten a víctimas de violencia o cualquier otro delito

Por lo tanto se insta a los Estados parte a invertir más en recursos de implementación de estrategias para garantizar a las mujeres el derecho a la vida, como la difusión, promoción y garantía de los derechos humanos de las mismas, ya que esto afecta a la sociedad en general.

Por último se puede decir que la violencia hacia las mujeres todavía sigue siendo una práctica aceptada culturalmente, aunque las normas existentes son una medida regulatoria, estas no aseguran de ninguna forma el cambio cultural que se necesita para erradicarla.

## CONCLUSIONES

- El Ministerio Público ha incluido la Convención de Belém Do Pará dentro de sus mecanismos de protección hacia la mujer en casos de violencia, como seguimiento de juicios, protección, cuidado y custodia de menores afectados, ayuda psicológica, protección de sus derechos humanos y apoyo en la inserción de la víctima en la sociedad.
- La sociedad no ha abordado de una mejor manera el fenómeno de la violencia contra las mujeres desde sus raíces, comprendiendo que se trata de un problema estructural, para el diseño de políticas públicas como para la elaboración de estrategias.
- El Estado de Guatemala, debe dirigir que los medios de comunicación divulguen las nuevas tecnologías de información, para dar a conocer los mecanismos preventivos de la violencia contra la mujer. Las acciones que lleven a erradicar las actitudes y conducta sexistas, discriminadoras hacia las mujeres y por otro lado, la disminución de contenido violento, que transmitan y que generan acciones para tener una cultura de paz en la sociedad. Una de las acciones o mecanismos fundamentales es la prevención de violencia en todos los niveles de la sociedad (familia, escuela, iglesia, etc.).
- El problema de la violencia debe tener un cambio fundamental en las relaciones de género. Un paso importante en esta dirección sería si las mujeres les reconocieran plenamente sus derechos como ciudadanas y estuvieran bajo la protección de la ley, lo cual solo sucederá si el sistema de seguridad y justicia abandonara su apatía y empezara a investigar e implementar de manera objetiva todas las leyes internas y externas contra la violencia de género.



- La teoría del desarrollo señala que las personas deben de estar en armonía en todo el sentido de la palabra, es decir, emocional, psicológica y económica – financiera. Porque de no estar satisfechas esas necesidades hace que la persona se convierta o tenga conductas agresivas.
- La teoría socio-cultural y la teoría de la violencia definen el género entre hombres y mujeres y establecen conductas o normas donde el hombre puede desenvolverse en todos los medios (social, cultural, político etc.), y la mujer solo en el hogar y a cargo de la familia.

## BIBLIOGRAFÍA

Arroyo, V. S. (2008). *Percepcion de las Mujeres Universitarias sobre el fenomeno del Femicidio*. Guatemala.

Bojorquez, C. M. (2012, Febrero 2). *Analistas Independientes de Guatemala (AIG)*. Retrieved from <http://www.analistasindependientes.org/2012/02/la-lucha-contra-el-femicidio.html>

Castillo, L. (2013, enero 18). Femicidio. *elPeriódico* .

Cifuentes, E. (1999). *La aventura de Investigar*. Guatemala: Magna.

Comisión para el Esclarecimiento Histórico (CEH), *Guatemala Memoria del Silencio Tomo III: Las Violaciones de los Derechos Humanos y los Hechos de Violencia*, pág. 25: “En el marco de la violencia específica de género, las violaciones sexuales se definen como actos de poder ejercidos en forma violenta contra personas consideradas inferiores por su género.”

Congreso de la Republica, B. d. (2005). *El feminicidio en Guatemala, Crimenes contra la Humanidad. Investigacion Preliminar*. Guatemala.

CONAPREVI Coordinadora Nacional para la Prevención de la Violencia Intrafamiliar y contra las Mujeres, Mecanismo de seguimiento de la implementación de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, Convención Belem Do Pará, Guatemala noviembre 2008

Constitución Política de la República de Guatemala, Artítuculo 4. Guatemala: Asociación de Constituyentes de Guatemala.(2009).

Contreras, Virginia, A 20 años de la Convención de Belém do Pará: es necesario profundizar los compromisos para que las mujeres vivan sin violencia. *La Hora*, Guatemala, martes 21 de julio del 2015.

Convención Interamericana para prevenir, sancionar y Erradicar la Violencia contra la mujer. (p. Artículo 5 y 6). Belem Do Pará.

D´Aconal, Á. C. (2001). *Metodología Cuantitativa: Estrategias y Técnicas de investigación social*. España: Síntesis Sociológica.

Eco, U. (2007). *Cómo se hace una tesis Técnicas y procedimientos de estudio investigación y escritura*. España: gedisa.

Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, 2002. página 5

Foro Regional Esquipulas, El sueño Centroamericano, Una realidad en Construcción. Quetzalí Cerezo Blandon. Septiembre 2013.

Grijalva, F. G. (2011, Octubre 31). Femicidio en Guatemala. *Prensa Libre* .

Guatemala, C. d. (2008). *Protocolo de la Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la mujer Decreto 22-2008*. Guatemala.

Herdocia, M. (2005). Ponencia presentada en el Foro Regional Gobernabilidad democrática y seguridad democrática en Centroamérica: Estrategias de colaboración Estado-Sociedad Civil. Managua, Nicaragua.

IDPP. (2008). *Convenio No. GTM B7-310/98/0366*. Programa de Reforma de Justicia.

Incidencia Democrática, la Federación de Escuelas Radiofónicas y CS Sondea Guatemala, presentaron los resultados del estudio de opinión pública y lo distribuyeron en CD el martes 21 de octubre, 2008.

Informe Estadístico de la Violencia en Guatemala, Programa de Seguridad Ciudadana y Prevención de la Violencia del PNUD Guatemala. Editorial Magna Terra Editores, S.A. 5a. avenida 4-75 zona 2, Ciudad de Guatemala, Editor Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Guatemala, diciembre de 2007

Iniciativa Mesoamericana de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos "VIOLENCIA CONTRA DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS EN MESOAMERICA" (2012) Página No. 20

Juárez, C. D. (2006). *Violencia de Género*. Guatemala: M.R. De León.

Lagarde, Marcela, *Femicidio Una Perspectiva Global*, México, 2001

La mujer y los Derechos Humanos. 2da. Edición. Guatemala. PDHG. 1997. Pp 32

Leyva, M. R. (2011). *La Delimitación del Problema*. México .

Maldonado, M. (2005). *Crimenes contra la Humanidad: Investigacion Preliminar*. Guatemala: URNG.

Matías, I. L. (2009). *La discriminación de la mujer, fuente real del decreto Número 22-2008*. Guatemala.

Martinez, N. (2000). *Ética para el desarrollo de los pueblos*. Madrid: Trotta.

Ministerio Público, (2014). *Compendio de Acuerdos e Instrucciones Sobre Atención Victimológica*, Guatemala.

Molina, I. (2004). *Guía para elaborar el cronograma de actividades*. Colombia: Separata.

Padilla, Luis Alberto, *Paz y Conflicto en el Siglo XXI, Teoría de las Relaciones Internacionales*, Guatemala 2009, páginas 205, 208-213.

Palma Claudia, (2014, enero 13) *Prensa Libre*, “Juzgados de Femicidio se desbordan de casos”, Guatemala, Pàgina 12

Panda Sthlm, *The San Francisco Globe*, martes 26 de mayo del 2015

Pantoja, G. (1998). *Metodología de las Ciencias Sociales*. México: Oxford University Press.

Penal, I. d. (2008). *Ley CONTRA EL FEMINICIDIO Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Decreto 22-2008*. Guatemala.

Peramato Martín, Teresa [et al]. *Investigación Criminal para Casos de Violencia Femicida*, pág. 39: “El femicidio íntimo es el que revela, estadísticamente, como el más frecuente poniendo en evidencia una relación importantísima entre el femicidio y la violencia sobre la mujer en el ámbito familiar; esta violencia sobre la mujer en el ámbito familiar y en concreto en el ámbito de la pareja, es una violencia que tiene un carácter instrumental [...]”

PNUD. *La Violencia contra la Mujer*. Ginebra, Suiza: (s.e.), 2007 página 34

Programa de Seguridad Ciudadana y Prevención de la Violencia del PNUD Guatemala, *Informe Estadístico de la Violencia en Guatemala*, páginas 30-31

Programa de Seguridad Ciudadana y Prevención de la Violencia del PNUD Guatemala. *Informe Estadístico de la Violencia en Guatemala*, págs. 39-40. (Es interesante notar que el porcentaje es exactamente el mismo que el que aparece en el informe de la nota 19, lo cual le da credibilidad al dato)

Protocolo de la Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer, Decreto Número 22-2008 del Congreso de la República.(Guatemala, 2008)

Ramírez, T. (1999). *Como hacer un proyecto de Investigación 1era Edición*. Caracas, Venezuela: Panapo.

Ramos, R. d. (2000). *Métodos de investigación Social*. Guatemala.

Ramos, R. V. (1998). *Técnicas de Estudio*. Guatemala.

Río, M. J. (1997). *Método de la Investigación Social, Técnicas de recolección de datos*. España: Aguaclara

Rodríguez, E. V. (2010). La Violencia Intrafamiliar. p. 3.

Siglo XXI p. 2 miércoles 10 de diciembre, 2008

Soriano, R. (1981). *Guia para realizar investigaciones Sociales*. Mexico, D.F.: Universidad Autonoma de Mexico .

Svendsen, Kristin (2007) *Por Ser Mujer*, pág. 6: “En palabras de Severo Martínez Peláez, los primeros mestizos fueron ‘engendrados en el odio y el miedo’”, Guatemala.

Svenden, Kristin (2007) *Por Ser Mujer*, pág. 92: “La manera cómo hombres matan a mujeres en Guatemala actualmente tiene muchos elementos en común con los métodos empleados por el Ejército durante el conflicto armado interno: la tortura, la mutilación y la violación formaron parte de la estrategia contrainsurgente y la violencia extrema fue empleada especialmente contra las mujeres.” Guatemala.

Svendsen, *Por Ser Mujer*, pág. 93: “En cuanto a la exhibición de los cadáveres, es llamativo el estudio realizado por CAPCA ya que el análisis de 236 expedientes de muertes de mujeres reveló que 212 (de los 236) cadáveres no fueron ocultados. Más allá del temor que genera el hecho de que los responsables parecen buscar publicidad respecto a sus actos, eso reviste una enorme simbología, sobre todo porque muchos cadáveres se encontraban desnudos. Así se convierten en crímenes demostrativos, lo que a su vez coadyuva a mantener el control sobre el conglomerado de mujeres sobrevivientes.”

Toledo, F. (2007) *Introducción al Estudio de las Relaciones Internacionales*, Argentina.

Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca - URNG, "*El feminicidio en Guatemala*".

USAID/Guatemala. (2006), Manual de Estrategias de Litigio con enfoque de Género, Iniciativa para los derechos de las mujeres.

Valbuena, M. (2011). *Conceptos Basicos de la Metodología de la Investigación*. Colombia.

Victor, F. T. (2007). *Introducción a las Relaciones Internacionales*. Argentina: Eucasa.

Vida sin Violencia. Instituto Nacional de las mujeres. Formex Impresores. Mexico, marzo 2003. Pp17

Violence against women and the role of gender equality, social inclusion and health strategies: synthesis report, p. 37.

Violencia Intrafamiliar hacia la Mujer en Guatemala. 1989

Violencia Sexual en Latinoamérica y el Caribe, Sexual Violence Research Initiative, marzo 2010

Walker, M. (2007). *Cómo escribir trabajos de investigación*. Barcelona, España: Gedisa.

Zaldúa, S. (2009). *Estado del Arte*. Colombia.

Folleto: Ministerio Público Ciencia. Verdad. Justicia, 2013, Página No.



## BIBLIOGRAFÍA ELECTRÓNICA:

Antecedentes Históricos Convención de Belém do Pará, fuente: [http://www.gobernacionquiche.gob.gt/cms/attachments/article/652/ANTEDEDENTES\\_HISTORICOS\\_CONVENCION\\_DE\\_BELEM\\_DO\\_PARA.pdf](http://www.gobernacionquiche.gob.gt/cms/attachments/article/652/ANTEDEDENTES_HISTORICOS_CONVENCION_DE_BELEM_DO_PARA.pdf), búsqueda realizada el 30 de julio 2015 a las 12:00 del medio día

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), recuperado de: <http://www.noticiasmvs.com/#/noticias/resaltan-importancia-de-la-convención-de-belem-do-para-56.html>, consulta realiza el 16 de abril del 2015 a las 6:08 p.m.

ComunidadesderechosMujer, [http://www.iidh,ed.cr/comunidades/derechosmujer/docs/dm\\_interiinteres/breve%20historia%20si.pdf](http://www.iidh,ed.cr/comunidades/derechosmujer/docs/dm_interiinteres/breve%20historia%20si.pdf).30 de julio del 2015, [http://www.iidh,ed,cr/comunidades/derechosmujer/docs/dm\\_interiinteres/breve%20historia%20si.pdf](http://www.iidh,ed,cr/comunidades/derechosmujer/docs/dm_interiinteres/breve%20historia%20si.pdf)

Como nace la Convención de Belém do Pará recordando su origen en el vigésimo aniversario de la Convención Interamericana para Prevenir, Erradicar y Sancionar la violencia contra la mujer, <http://dialogocim.org/2013/12/27/como-nace-la-convencion-de-belem-do-para-recordando-su-origen-en-el-vigesimo-aniversario-de-la-convencion-interamericana-para-prevenir-erradicar-y-sancionar-la-violencia-contra-la-mujer>

Convención Belém do Pará, Consulta realiza el 16 de abril del 2015 a las 7:25 p.m. [http://www.unicef.org/argentina/spanish/ar\\_insumos\\_ConvencionBelem.pdf](http://www.unicef.org/argentina/spanish/ar_insumos_ConvencionBelem.pdf)

Estimation de la mortalitéliéeauxviolencesconjugales en Europe, synthèse du rapportscientifique, Psytel, junio de 2010, p. 5. El informe científico y su síntesis están disponibles en: <http://www.psytel.eu/violences.php>.

Instituto Nacional de Estadísticas (INE). *Estadísticas de Violencia Intrafamiliar*. Disponible en: <http://www.ine.gob.gt/np/violenciaintrafamiliar/index.htm>

Secretaria Ejecutiva de la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) de la Organización de Estados Americanos desde 1998. Durante el gobierno del Presidente Clinton, se desempeñó como enlace de la Oficina de Administración de



Personal del Gobierno con la Casa Blanca, Directora de Asuntos Internacionales de esa Oficina y Asesora de Asuntos Hispánicos de la Oficina de la Casa Blanca para Iniciativas sobre la Mujer. Es graduada en Administración y posee una Maestría en Administración de Empresas con especialización en Comercio Internacional. Ha dedicado gran parte de su carrera profesional y de su vida personal a trabajar en el área de la mujer, particularmente, en relación con la comunidad hispana de los Estados Unidos

Fuente:

[http://palestra.pucp.edu.pe/pal\\_int/?file=derechos/lomellin.htm](http://palestra.pucp.edu.pe/pal_int/?file=derechos/lomellin.htm) 1

## ANEXOS

**Fuente: Información verbal de entrevista no estructura de las siguientes instituciones: MP, COPREDEH y GGM, a cargo de los y las expertas en el tema de Violencia contra la Mujer como lo son:**

- Lic. Javier Moreira Asesor Jurídico / Dirección de Casos Internacionales COPREDEH.
- Licda. María Eugenia Morales Asesora de Género del Despacho del Fiscal General del Ministerio Público
- Licda. Vanesa Larios Coordinadora de la Oficina de Atención a la Víctima del Ministerio Público
- Licda. Jessica Morales Jefa del Departamento Jurídico del Ministerio Público
- Lilian Alejandra Costa Linares Educación y Capacitación de la Fundación Sobrevivientes
- Licda. Dinora Gramajo de Grupo Guatemalteco de Mujeres (GGM)